

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan al interesado que se nombra las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el tipo medio del cambio en la segunda quincena del mes de Mayo último ha sido el de 31'77 por 100, correspondiendo en su consecuencia una reducción de 24 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas.

## Administración central:

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes

de Ultramar.—Relación de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena del corriente mes. Declarando desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer para adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

## Administración provincial.

Gobiernos civiles de Madrid y Segovia.—Subastas de acopios de piedra para conservación de carreteras.

Universidades de Granada, Sevilla y Salamanca.—Anuncios relativos a vacantes de Escuelas.

Consaría de guerra de Pamplona.—Subasta para enajenar el cuartel del Crucifijo, sito en la villa de Puente la Reina.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de La Rambla.—Subasta para contratar el suministro del alumbrado eléctrico de esta ciudad.

Alcaldía constitucional de Alajar.—Subasta para la adquisición de un edificio con destino a Casa Capitular y Juzgado.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

## Anuncios y noticias oficiales:

Unión Española de Explosivos.—Compañía de los ferrocarriles Extremeños.—Crédito Navarro.—Banco de España (sucursal de Oviedo).

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

Tribunal Supremo.—Pliegos 9 y 10 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en París, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Navarra y el Juez de primera instancia de Aoiz, de los cuales resulta:

Que con fecha 28 de Junio último el Procurador Don Abdón Auró, en representación de D. Juan Gracián Ilincheta, D. Martín María Ilincheta y D. Martín Francisco Escujuri, interpuso ante dicho Juzgado interdicto de recobrar la posesión de una servidumbre de paso, exponiendo: que sus representados utilizaban para pasar á sus fincas, sitas en el término de Manchiturria, un camino ó senda que atravesaba una finca perteneciente al común de vecinos de Jaurrieta, hasta que por permuta con el Ayuntamiento la adquirió hacía dos años aproximadamente D. Francisco Iriarte, el cual, á principios del corriente año, ha roturado dicho camino y lo ha cerrado con estacas, despojando á los demandantes del derecho de servidumbre de paso, en cuya posesión se hallaban:

Que sustanciado el juicio, dictada sentencia declarando haber lugar al interdicto interpuesto y antes de hacerse firme tal resolución, el Gobernador requirió de inhibición al Juzgado, á instancia del Ayuntamiento de Jaurrieta, en la cual éste manifiesta que la permuta realizada con D. Francisco Iriarte se hizo en escritura de 16 de Noviembre de 1903, haciendo constar en ella que la finca dada por la Corporación municipal en permuta no tiene ni tendrá ninguna servidumbre en favor de las fincas colindantes, las que en lo sucesivo utilizarán terrenos del común existentes en la parte contigua inferior de aquélla. También se consigna en dicha instancia que en 17 de Junio los demandantes acudieron al Ayuntamiento solicitando que se obligara á D. Francisco Iriarte á franquear el camino á que en la demanda se refieren, que había obstruido con unas estacas, y que la Corporación municipal, en sesión de 19 del mismo mes, acordó, en vista del documento de permuta, que no podía accederse á aquella pretensión, por haber quedado la finca libre de servidumbres:

Que el requerimiento del Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Diputación provincial, se funda en que el paso se conserva, si bien con una derivación diagonal por terrenos comunales colindantes con la finca

del predio sirviente, y como se trata de una servidumbre pública, su reivindicación, conservación ó modificación, por conveniencia y en beneficio general, corresponde á las Autoridades administrativas, cuyos acuerdos no pueden contrariarse por la vía de interdicto; en que los que adopten los Ayuntamientos en materias de su competencia son inmediatamente ejecutivos, sin que los Tribunales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 89 de la ley Municipal, puedan admitir contra ellos los interdictos posesorios de conservación ni restitución; declarándose en la Real orden de 5 de Octubre de 1884 que en las medidas relativas á bienes comunales, policía é higiene de los pueblos, no caben aquellos juicios, ni otra vía que la administrativa, hasta lo contencioso si fuere necesario; y en que con arreglo á los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, corresponde á los Ayuntamientos la custodia y conservación de los bienes y derechos de los pueblos y el arreglo de la vía pública y comodidad del vecindario; determinándose en varias resoluciones que aquéllos tienen competencia para fijar los límites de las servidumbres públicas, que es lo que ha hecho en el presente caso el Ayuntamiento de Jaurrieta:

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que en el presente caso no se trata de contrarrestar efectos de una providencia administrativa, ni aun siquiera de un acuerdo tomado por el Ayuntamiento en lo que al camino ó senda se refiere, porque para ello sería preciso que en el acuerdo se hubiera ordenado el cierre del paso en cuestión, llevado á cabo por el demandado, y no consta la existencia de tal acuerdo y sí únicamente que se varió el camino, dejando á salvo la finca del demandado, sobre la cual desde antes de realizarse la permuta con el Ayuntamiento pesaba la servidumbre de paso objeto del interdicto interpuesto para recobrar su disfrute, interrumpido por actos de un particular, después que la finca ha pasado á ser de exclusiva pertenencia; que tratándose de acciones puramente civiles entre particulares, y, por tanto, de derecho privado, las cuestiones que surjan son de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, sin que pueda deducirse que la contienda versa sobre un interdicto admitido contra providencia administrativa, porque para ello fuera preciso la existencia de tal resolución y que hubiera recaído en procedimiento administrativo y no en cuestión habida entre particulares; que si el paso ó senda puede considerarse como camino rural, es porque después de traspuestas las fincas de los demandantes viene á convertirse en un atajo para los términos de Beyegu y Chaparral, y existiendo un camino para el aprovechamiento de estos términos y montes, se deduce que esta senda tuvo siempre por objeto facilitar el acceso á las fincas de los demandantes, habiéndose prolongado con posterioridad á los citados parajes; luego si afecta ex-

clusivamente á particulares, y por incidencia á la Administración, falta el primer requisito esencial para que pudiera ser aplicable el art. 72 de la ley Municipal, toda vez que éste impone á los Ayuntamientos la obligación de conservar las vías públicas; pero no les faculta para variar los caminos por sí, librando de servidumbres á fincas de particulares, imponiéndolas sobre otras de dominio público ó privado:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Diputación provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 446 del Código civil, que determina que todo poseedor tiene derecho á ser respetado en su posesión, y si fuera inquietado en ella, deberá ser amparado ó restituído en dicha posesión por los medios que las leyes de procedimiento establecen:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dice: «la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el art. 89 de la ley Municipal, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los autos de su competencia:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de un interdicto interpuesto para recobrar la posesión de una servidumbre de paso sobre una finca adquirida por un particular en permuta con el Ayuntamiento de Jaurrieta, el cual, antes de iniciarse aquel juicio, en sesión de 19 de Junio último, acordó que en vista de la escritura de permuta no podía accederse á la pretensión deducida por los hoy demandantes, relativa á que se obligara al poseedor del predio sirviente á franquear el paso que había obstruido con unas estacas:

2.º Que con el acuerdo adoptado por el citado Ayuntamiento en 19 de Junio se lesiona un derecho de carácter esencialmente civil, toda vez que con dicho acuerdo se trata de privar á un particular de sus derechos de propiedad sobre la servidumbre que se invoca, de la que no consta haya sido desposeído legalmente, previos los trámites exigidos para la expropiación:

3.º Que dada la naturaleza del asunto, á la jurisdicción ordinaria corresponde examinar y declarar si la finca del demandado está ó no gravada con la servidumbre que el demandante pretende recobrar, y el Ayuntamiento no ha podido adoptar acuerdo alguno que fuera encaminado á resolver una cuestión que por su carácter civil sólo puede ser discutida y resuelta ante los Tribunales de justicia:

4.º Que no contrariando el interdicto acuerdo alguno del Ayuntamiento de Jaurrieta, tomado dentro del

círculo de sus atribuciones, es indudable que no tiene aplicación al presente caso lo dispuesto en el art. 89 de la ley Municipal, que sólo prohíbe la admisión de interdictos contra las providencias que los Ayuntamientos y Alcaldes adopten en asuntos de su competencia;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Ramundo E. Villaverde.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Nicasio García Domínguez, vecino de Salamanca, calle Arriba, núm. 15, en solicitud de que sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo el recluta del remplazo de 1902, por la zona de Salamanca, Miguel Iscar Peira,

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, como comprendido dicho recluta en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago núm. 233, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia indicada en 7 de Octubre del citado año, cuya cantidad debe percibir el individuo que la depositó, ó persona legalmente apoderada, con arreglo al art. 130 del reglamento para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año de 1902,

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 31'77 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 24 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en la Aduanas durante la primera quincena del mes de Junio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los premios y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.350 que corresponden á cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
8.566	100.000	Madrid.	Madrid.	Lorca.
23.760	60.000	Barcelona	Cartagena.	Madrid.
16.971	25.000	Tafalla.	Segovia.	Madrid.
18.505	1.500	Aleoy.	Aleoy.	Aleoy.
25.860	1.500	Granada.	Granada.	Granada.
8.173	1.500	Madrid.	J. de la Fron.	Madrid.
11.105	1.500	Cartagena.	Málaga.	Sevilla.
15.444	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
11.260	1.500	Madrid.	Málaga.	Madrid.
13.377	1.500	Barcelona.	Madrid.	Bilbao.
9.481	1.500	Sevilla.	Gerona.	Madrid.
16.504	1.500	Málaga.	Valladolid	Dos Herman.
24.143	1.500	Avila.	Avila.	Avila.
2.451	1.500	La Palma.	Madrid.	Madrid.
11.011	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18.457	1.500	L. de la Conc	L. de la Conc	L. de la Conc
15.989	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
5.848	1.500	Soria.	Cáceres.	Madrid.

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la vigente instrucción de Loterías para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos de Madrid y á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no han podido verificarse por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtener dichos premios.

**Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Junio de 1905.**

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á diez pesetas; distribuyéndose 1.260.000 pesetas en 936 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	Pesetas.
1 ..... de .....	250.000
1 ..... de .....	100.000
1 ..... de .....	60.000
18 ..... de 6.000.....	108.000
810 ..... de 800.....	648.000
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	79.200
2 ídem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	5.000
2 ídem de 1.900 ídem íd. para los del premio tercero.....	3.800
<b>936</b>	<b>1.260.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 1909, se consideran agraciados, respectivamente, los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1.901 al 2.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 31 de Mayo de 1905. = El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del corriente mes.

	Pesetas.
<b>JUBILACIONES</b>	
D. Leopoldo García Monsalve y Rodríguez Cuadrillero, Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 8.500.....	6.800
D. Victor Piedra y Macho, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.....	4.800
D. Manuel Ezquerro y González, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000
D. Ramón María Emo, Secretario de la Audiencia provincial de Castellón. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, dos quintos del regulador de 3.750.....	1.500
<b>Importan las jubilaciones.....</b>	<b>17.100</b>

**PENSIONES DEL TESORO**

Doña María del Carmen Aguilar y Cuadrado, viuda de D. Niguel Merino y Melchor, Director que fué del Observatorio Astronómico de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña Eloisa Rodríguez y Luque, viuda de Don Zoilo Espejo y Culebra, Catedrático numerario de la Escuela general de Agricultura. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.....	1.875
Doña Dolores Rodríguez Gallén, huérfana de D. Juan, Administrador de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.....	1.875
Doña Filomena García Patón, viuda, huérfana de D. Eulogio, Interventor que fué de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á ser rehabilitada en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.750 pesetas anuales.....	1.750
Doña Amalia Rúa Baraja, huérfana de D. Antonio, Jefe de Negociado que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Efigenia en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500
Doña Juliana Medina y Zapata, viuda de Don José María Rubio de la Cruz Serrano, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500
Doña Victoria Lein y Romero, huérfana de Don Víctor, Jefe de Sección que fué de la Secretaría de la Intendencia general de la Isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.....	900
<b>Importan las pensiones del Tesoro.....</b>	<b>11.900</b>

	Pesetas.
<b>PENSIONES DE MONTEPIÓ</b>	
Doña Mercedes Lahera y Marco, huérfana de D. Pablo, Oficial de primera clase del Cuerpo. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda la declara con derecho á suceder á su madre Doña Mercedes Marco en la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Engracia Sánchez y Sáenz, viuda de Don Cayetano Parrado, Oficial segundo de Administración. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda la declara pensión de Montepío de Ministerios de.....	1.000
Doña María de Maruri y Calzada, huérfana de D. Manuel, Administrador de Correos de Alcalá de Henares. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda la declara pensión de Montepío de Correos de.....	275
Doña María Benítez y Pascual, viuda de D. Francisco Gómez, Secretario del Gobierno civil de Manila. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.250
Doña María de la Purísima Concepción Poblet y Peña, viuda de D. Fernando Martínez, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Amalia Morillo Febrés, huérfana de Don Gregorio, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Isidra en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Balbina Iriarte Menéndez, viuda de Don Juan Pedro Martínez, Ministro del Tribunal de Cuentas. Se le declara pensión de Montepío de Ministerios de.....	3.000
Doña Asunción Detrell y Prast, huérfana de D. Narciso, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Dolores en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña María Antonia Alvarez de Ceballos, viuda de D. José Ruiz Muller, Oficial primero de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Balbina Miranda Sánchez, viuda de Don Rosendo Martín, Magistrado de la Audiencia de Palma. Se le declara pensión de Montepío de Ministerios de.....	1.250
Doña Felisa Martín y García, viuda de D. Antonio Vinageras Cruz, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Adelina Rodríguez Cancio, viuda de Don Rafael Alvarez Borbolla, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Josefa Nasarre y Arrieta, viuda de D. José Ferrán, Oficial primero de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Mercedes Arniches Barrera, viuda de Don José Gironés, Oficial de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Esperanza Martín de Villarragut, viuda de D. Buenaventura Barcaiztegui, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián. Se le declara pensión de Montepío de Ministerios de.....	1.250
Doña Lucía y Doña Aurea González Menes, huérfanas de D. Antonio, Interventor de Hacienda en Oviedo. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas, sucediendo á su madre Doña Aurea, de.....	1.250
<b>Importan las pensiones de Montepío.....</b>	<b>15.750</b>

**MESADAS DE SUPERVIVENCIA**

Doña Francisca Tuduri y Prats, viuda de Don Pedro Antonio González Morales, Peón caminero. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Concepción Salvador y Luna, viuda de Don Román Pérez y Pérez, Aspirante primero á Oficial de Hacienda. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'32
Doña María Isabel Pinillos Escribano, viuda de D. Tiburcio Muro, Peón caminero. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Dolores Amat Lafuente, viuda de D. Rafael Cerdá, Agente de segunda clase de Vigilancia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Dolores Osés Aranza, viuda de D. Antonio Martínez García, Aparejador de construcciones civiles. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250

Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....

826'64

**RESUMEN**

Importan las jubilaciones.....	17.100
Ídem las pensiones del Tesoro.....	11.900
Ídem las ídem de Montepío.....	15.750
Ídem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	826'64
<b>Total.....</b>	<b>45.576'64</b>

Madrid 29 de Mayo de 1905.=El Director general, Cenón del Alisal.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Mayo de 1905.=El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 14.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
4	Agosto	1899	Septiembre 97 á Octubre 98	115	1	1	José Villalba Palomo	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del disuelto regimiento de Caballería expedicionario del Principe, núm. 3.	101'40
10	Septiembre	1903	Septiembre 95 á Enero 99	»	2	2	Santiago Esteban Utrilla	Idem	»	243'35
21	Abril	1900	Noviembre 96 á Octubre 97	»	3	3	José Hermoso Sobrino	Idem	»	176'45
27	Enero	1901	Junio 95 á Febrero 99	»	4	4	Antonio Paredes González	Cabo	»	135'20
20	Octubre	1901	Diciembre 97 á Noviembre 98	»	6	5	Manuel Suárez Algarin	Soldado	»	97
2	Marzo	1902	Junio 95 á Agosto 98	»	12	6	Leonardo Campoy Cano	Idem	»	264'85
3	Idem	1902	Noviembre 97 á Octubre 98	»	13	7	Pedro Altimira Olivera	Idem	»	194'10
10	Idem	1902	Diciembre 95 á Febrero 99	»	14	8	Manuel García Limón	Herrador	»	470'15
14	Idem	1902	Febrero á Noviembre 98	»	16	9	Ramón Pérez Espin	Soldado	»	120'55
15	Idem	1902	Junio 95 á Agosto 98	»	17	10	Manuel Soler Gil	Idem	»	514'75
20	Junio	1903	Noviembre 95 á Octubre 98	»	28	11	Isidro Expósito Alonso	Idem	»	769
14	Septiembre	1903	Junio 95 á Enero 99	»	34	12	José Campillo Martínez	Idem	»	284'05
17	Noviembre	1899	Junio 95 á Febrero 99	»	88	13	Policarpo Lavado Trinidad	Idem	»	10
25	Octubre	1900	Diciembre 95 á Diciembre 98	117	1	14	Rafael Abraham Tons	Idem	»	239
19	Noviembre	1900	Febrero 96 á Agosto 97	»	2	15	Martín Pinedo Cabo	Idem	»	373'05
15	Diciembre	1900	Abril 96 á Noviembre 98	»	3	16	José Fernández Picos	Idem	»	13'70
15	Julio	1901	Febrero 96 á Diciembre 98	»	4	17	Francisco Blas Frade	Idem	»	285'90
26	Agosto	1901	Junio 95 á Octubre 98	»	5	18	Enrique Cerezo Sánchez	Idem	»	57'85
26	Septiembre	1901	Abril 96 á Noviembre 98	»	6	19	José Rodríguez Trujillo	Idem	»	62'10
15	Noviembre	1901	Febrero 97 á Noviembre 98	»	8	20	Juan Sardiña Piñoso	Idem	»	65'10
14	Diciembre	1901	Junio 95 á Noviembre 98	»	10	21	Juan Lizarraga Larraga	Idem	»	405
17	Idem	1901	Febrero 96 á Junio 97	»	11	22	José Alvarez Pin	Idem	»	132'80
17	Idem	1901	Enero 96 á Octubre 97	»	12	23	Manuel del Ojo Cano	Idem	»	103'65
5	Febrero	1902	Enero 96 á Noviembre 98	»	14	24	Pedro Cano Guerrero	Cabo	»	198'95
21	Idem	1902	Febrero 96 á Diciembre 98	»	16	25	Antonio Otero Guerra	Idem	»	231'95
15	Marzo	1902	Febrero 96 á Junio 97	»	17	26	Higinio Navarro Alonso	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del regimiento Caballería de Villaviciosa, núm. 6.	217'65
17	Idem	1902	Febrero 96 á Junio 98	»	18	27	Urbano Sánchez Rico	Idem	»	256'75
31	Idem	1902	Septiembre 97 á Agosto 98	»	19	28	Antonio González Miranda	Idem	»	139'15
10	Abril	1902	Septiembre 97 á Diciembre 98	»	20	29	Juan Coll Aymarich	Idem	»	11'90
31	Mayo	1902	Marzo 96 á Noviembre 98	»	21	30	José Rodríguez Martínez	Idem	»	148'65
10	Junio	1902	Junio 95 á Septiembre 97	»	22	31	Emilio Pernas Bonafonte	Idem	»	187'30
23	Idem	1903	Septiembre 97 á Octubre 98	»	28	32	Jaime Puchades Puigdollers	Idem	»	186'25
17	Septiembre	1903	Febrero 97 á Diciembre 98	»	30	33	Manuel Macías Romero	Idem	»	1'45
11	Diciembre	1901	Junio 95 á Diciembre 98	»	32	34	D. César Malo Romeo	Capitán	»	1.628'10
28	Idem	1902	Abril 97 á Junio 98	»	33	35	D. José Pérez Valero	Segundo Teniente	»	159'40
10	Idem	1901	Junio 95 á Diciembre 98	»	34	36	D. Ricardo Segurado Alberca	Comandante	»	2.074'65
25	Enero	1902	Febrero 96 á Noviembre 98	»	35	37	D. Cristóbal Moreno Monroy	Idem	»	332'60
25	Idem	1902	Junio 95 á Octubre 97	»	36	38	D. Manuel Moreno Sanz	Idem	»	43'75
27	Idem	1902	Noviembre á Diciembre 98	»	37	39	D. José Roviralta Gamboa	Idem	»	80'50
27	Septiembre	1902	Enero 97 á Noviembre 98	»	38	40	D. Juan de Pascual Blanco	Idem	»	2.738'25
2	Mayo	1902	Abril 96 á Octubre 98	»	40	41	D. Ramón Leal Rivas	Teniente coronel	»	3.144
18	Marzo	1902	Noviembre 97 á Octubre 98	»	41	42	D. Manuel Martín González Ortiz	Coronel	»	1.375'95
25	Enero	1900	Septiembre 97 á Enero 99	118	1	43	Francisco Cifuentes Ortega	Soldado	»	285'40
26	Abril	1900	Septiembre 95 á Enero 99	»	2	44	José Calderón Ramírez	Sargento	»	1.214'95
16	Agosto	1900	Junio 95 á Diciembre 98	»	3	45	Pedro Perera Paredes	Soldado	»	403'75
26	Idem	1900	Enero 97 á Noviembre 98	»	4	46	Juan González Cabello	Idem	»	223'85
26	Octubre	1900	Enero 97 á Octubre 98	»	5	47	Juan Tornero Vicente	Idem	»	95'65
27	Noviembre	1900	Noviembre 96 á Enero 99	»	6	48	Silvestre Moreno Ruiz	Idem	»	273'35
13	Mayo	1901	Mayo 96 á Enero 99	»	7	49	José Rodríguez González	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del disuelto regimiento Caballería de Numancia, núm. 11.	201'65
6	Agosto	1901	Junio 95 á Noviembre 98	»	8	50	Francisco Pérez Márquez	Idem	»	778'90
7	Idem	1901	Noviembre 97 á Agosto 98	»	9	51	Pedro Villalba Villalba	Idem	»	251'65
21	Septiembre	1901	Junio 95 á Noviembre 97	»	10	52	Juan Correa Vela	Cabo	»	412'10
22	Octubre	1901	Febrero á Octubre 98	»	13	53	Isaac Tobía Ruiz	Soldado	»	127'90
30	Noviembre	1901	Julio á Diciembre 98	»	14	54	Rafael Gómez Postigo	Idem	»	136'80
24	Abril	1902	Noviembre 96 á Septiembre 97	»	15	55	Manuel García García	Idem	»	238'45
6	Septiembre	1902	Octubre 97 á Febrero 98	»	16	56	José Horta Noguera	Idem	»	82'50
21	Agosto	1903	Mayo 98 á Enero 99	»	17	57	Pedro Alonso Gómez	Idem	»	44'85
21	Septiembre	1903	Marzo á Septiembre 98	»	18	58	Servando Royo Zurita	Idem	»	55'20
24	Idem	1903	Febrero á Septiembre 98	»	19	59	Felipe Ramos Peña	Idem	»	48'90
17	Abril	1899	Febrero á Septiembre 98	119	1	60	Ramón Piñol Cubells	Artillero	»	381'40
12	Idem	1900	Septiembre 96 á Diciembre 98	»	2	61	Mateo Nicolau Pons	Idem	»	435'40
3	Junio	1900	Septiembre 96 á Diciembre 98	»	3	62	Hermenegildo González Hernández	Idem	»	593'60
15	Julio	1900	Noviembre 95 á Diciembre 98	»	4	63	Luis Carbonell Sabrafeu	Sargento	»	349'25
15	Octubre	1900	Noviembre 95 á Diciembre 98	»	5	64	Modesto Leonor Zorzo	Cabo	»	290'80
18	Idem	1900	Noviembre 95 á Diciembre 98	»	6	65	José Bosch Climent	Artillero	»	29'05
29	Diciembre	1900	Septiembre 95 á Diciembre 98	»	7	66	Manuel González Rodríguez	Cabo	»	102'95
28	Abril	1901	Septiembre 95 á Diciembre 98	»	8	67	José Hernández Campins	Artillero	»	13'55
18	Mayo	1901	Septiembre 95 á Diciembre 98	»	9	68	José García Vireles	Idem	»	143'85
12	Junio	1901	Abril 96 á Febrero 98	»	10	69	Fernando Seseras Coll	Cabo	Incidencias de la Comisión liquidadora del 11.º batallón de Artillería de plaza.	258'10
25	Idem	1901	Abril 96 á Febrero 98	»	11	70	Enrique Pérez Alvarez	Artillero	»	129'55
11	Julio	1901	Abril 96 á Febrero 98	»	12	71	Carlos Morell Sesse	Idem	»	896'20
23	Agosto	1901	Septiembre 96 á Febrero 98	»	13	72	Jaime Gener Palmet	Idem	»	316'05
20	Octubre	1901	Septiembre 95 á Diciembre 98	»	15	73	José Rodríguez García	Idem	»	2'95
12	Marzo	1902	Septiembre 95 á Diciembre 98	»	17	74	Francisco Pérez Pérez	Sargento	»	6'25
11	Abril	1902	Septiembre 95 á Febrero 98	»	18	75	José Beltrán Manganet	Idem	»	74'90
29	Idem	1902	Marzo 98 á Diciembre 98	»	20	76	Telesforo García Menéndez	Artillero	»	9'55
12	Mayo	1902	Septiembre 95 á Julio 97	»	23	77	Agustín Fernández Casanova	Idem	»	73
12	Mayo	1902	Diciembre 96 á Enero 98	»	24	78	José Molina Gómez	Idem	»	188'45
26	Diciembre	1902	Septiembre 96 á Diciembre 98	»	27	79	Bartolomé Barras Mulet	Idem	»	146'35
13	Julio	1903	Julio 97 á Diciembre 98	»	29	80	Francisco Ferrer Juan	Idem	»	315'95
26	Octubre	1903	Septiembre 95 á Diciembre 98	»	31	81	José Morán Berenguer	Idem	»	99'40
12	Noviembre	1899	Julio 96 á Octubre 98	125	1	82	Sebastián Planelles Mondéjar	Obrero	Idem id. de la Compañía de Obreros de la Piroloquia de la Habana.	370'04
14	Abril	1898	Septiembre 96 á Julio 97	126	1	83	Manuel Ausa Menguero	Zapador	»	204'84
25	Agosto	1898	Septiembre 95 á Octubre 97	»	2	84	José Moreno Rubio	Idem	»	310'54
2	Noviembre	1898	Septiembre 95 á Octubre 97	»	3	85	Sebastián Jiménez Nieto	Idem	»	306'76
14	Abril	1899	Septiembre 96 á Mayo 98	»	4	86	Manuel Vázquez Alvarez	Idem	»	311'66
7	Mayo	1899	Julio 95 á Abril 99	»	5	87	Cristóbal Ortiz Martínez	Idem	»	423'01
8	Idem	1899	Agosto 95 á Enero 98	»	6	88	Francisco Vicente Culla	Idem	»	367'92
10	Junio	1899	Septiembre 96 á Febrero 98	»	7	89	Máximo Herrador García	Idem	»	263'24
20	Idem	1899	Septiembre 96 á Septiembre 98	»	9	90	Basilio Pérez Montes	Idem	»	315'37
26	Idem	1899	Septiembre 96 á Octubre 98	»	10	91	Ricardo Carrero Rodríguez	Idem	»	227'21
24	Julio	1899	Agosto 95 á Agosto 96	»	11	92	Segundo Gallego Fernández	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores.	110'93
12	Agosto	1899	Septiembre 96 á Septiembre 98	»	12	93	Eugenio González Robledo	Idem	»	306'62
25	Idem	1899	Octubre 97 á Noviembre 98	»	13	94	Eliseo Arandiga Vila	Idem	»	324'82
2	Septiembre	1899	Septiembre 96 á Octubre 98	»	14	95	Rafael Iriondo Galarraga	Idem	»	481'81
16	Idem	1899	Septiembre 95 á Agosto 98	»	15	96	Gaspar Garrido Ortega	Idem	»	466'51
16	Idem	1899	Agosto 95 á Agosto 98	»	16	97	Francisco Tarazona Chuliá	Idem	»	242'63
20	Idem	1899	Septiembre 96 á Octubre 98	»	17	98	Aniceto Fernández Terán	Idem	»	350'53
15	Octubre	1899	Agosto 95 á Septiembre 98	»	18	99	Vicente Martínez Pozo	Idem	»	508'23
26	Noviembre	1899	Septiembre 96 á Mayo 98	»	19	100	Salvador Paredes García	Idem	»	773
28	Idem	1899	Enero 96 á Noviembre 97	»	20	101	Juan Manuel Herrero Grande	Idem	»	374'98
9	Diciembre	1899	Agosto 95 á Marzo 98	»	21	102	Gregorio Fernández Román	Idem	»	332'80
9	Idem	1899	Septiembre 96 á Junio 97	»	22	103	Julio Ballesteros Sánchez	Idem	»	166'04
6	Enero	1900	Septiembre 96 á Julio 98	»	23	104	Ramón Campos Ojea	Idem	»	277'43
20	Marzo	1900	Agosto 95 á Julio 98	»	24	105	Félix Maldonado Sanz	Idem	»	478'32

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO							
21	Marzo	1900	Septiembre 96 á Septiembre 99.....	126	25	103	Salvador Fandos Almerich.....	Zapador.....	442'61
20	Abril	1900	Agosto 95 á Diciembre 98.....	»	26	107	José Cea López.....	Idem.....	449'10
7	Junio	1900	Septiembre 96 á Octubre 98.....	»	27	108	Carlos Martínez Rodríguez.....	Idem.....	507'61
1	Julio	1900	Agosto 95 á Septiembre 98.....	»	28	109	Severo Pérez Alvarez.....	Idem.....	467'72
6	Idem	1900	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	29	110	Manuel Rubio Ramos.....	Idem.....	399'66
30	Idem	1900	Agosto 95 á Diciembre 96.....	»	30	111	Cristóbal Marín Figueroa.....	Idem.....	242'49
17	Agosto	1900	Agosto 96 á Marzo 98.....	»	31	112	Pascual Royo Navarrete.....	Idem.....	598'69
21	Septiembre	1900	Enero 96 á Diciembre 98.....	»	32	113	José Fernández Maury.....	Idem.....	440'69
13	Noviembre	1900	Septiembre 96 á Junio 97.....	»	34	114	Manuel Benito Barrios.....	Idem.....	163'54
17	Idem	1900	Septiembre 96 á Julio 98.....	»	35	115	Antonio Roigé Palau.....	Idem.....	404'51
29	Diciembre	1900	Septiembre 96 á Octubre 98.....	»	36	116	Manuel Yáñez Aguiar.....	Idem.....	355'99
17	Enero	1901	Agosto 95 á Septiembre 98.....	»	37	117	Ramón Gómez García.....	Idem.....	603'90
25	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	38	118	José Arguelles Rionda.....	Idem.....	367'80
29	Idem	1901	Marzo á Octubre 98.....	»	39	119	Serapio Morillo González.....	Idem.....	279'09
29	Idem	1901	Agosto 95 á Septiembre 98.....	»	40	120	Manuel Ríos Peña.....	Idem.....	479'50
9	Febrero	1901	Septiembre 96 á Febrero 98.....	»	41	121	Calixto Roncal Albiol.....	Idem.....	269'91
1	Marzo	1901	Agosto 95 á Marzo 98.....	»	42	122	Silverio Menéndez Herrero.....	Idem.....	88'95
27	Idem	1901	Agosto 95 á Agosto 98.....	»	43	123	Juan Vila Rivas.....	Idem.....	464'52
12	Abril	1901	Agosto 95 á Febrero 98.....	»	44	124	Nicolás Palomo Badillo.....	Idem.....	408'99
16	Idem	1901	Septiembre 96 á Diciembre 98.....	»	45	125	Pascual Marín Milanes.....	Idem.....	432'47
25	Idem	1901	Septiembre 96 á Noviembre 98.....	»	46	126	Alfonso Vila Alvarez.....	Idem.....	556'82
4	Mayo	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	47	127	Lucas Garrochategui Saloña.....	Idem.....	471'91
9	Idem	1901	Agosto 95 á Enero 99.....	»	48	128	Mateo Redondo Alvarez.....	Idem.....	467'48
11	Idem	1901	Agosto 97 á Agosto 98.....	»	49	129	Rafael Castellano Castellano.....	Idem.....	297'05
21	Idem	1901	Agosto 95 á Noviembre 98.....	»	50	130	Fulgencio Cerón Cerón.....	Idem.....	591'20
23	Idem	1901	Marzo á Octubre 98.....	»	51	131	Bonifacio Salvador Domínguez.....	Idem.....	86'88
26	Idem	1901	Septiembre 96 á Agosto 98.....	»	52	132	Melchor Lamana Burgaleta.....	Idem.....	387'65
28	Idem	1901	Marzo á Diciembre 98.....	»	53	133	Germán de Dios Manzano.....	Idem.....	223'26
31	Idem	1901	Marzo á Octubre 98.....	»	54	134	Francisco García Zabala.....	Idem.....	175'41
7	Junio	1901	Agosto 95 á Octubre 97.....	»	55	135	Rafael de Lucas Tabernero.....	Idem.....	270'63
8	Idem	1901	Septiembre 96 á Julio 98.....	»	56	136	José Blanch Rius.....	Idem.....	453'25
11	Idem	1901	Agosto 95 á Julio 96.....	»	57	137	José Hernández Expósito.....	Idem.....	189'86
14	Idem	1901	Agosto 95 á Enero 97.....	»	58	138	Santos García Rodríguez.....	Idem.....	208'25
17	Idem	1901	Agosto 95 á Julio 97.....	»	59	139	Miguel Fort Larios.....	Idem.....	287'80
29	Idem	1901	Agosto 95 á Septiembre 98.....	»	60	140	José Morancho Farreu.....	Idem.....	487'61
4	Julio	1901	Agosto 95 á Noviembre 96.....	»	61	141	Plácido González Carpintero.....	Idem.....	278'19
10	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	62	142	Tomás Nuevo Fernández.....	Idem.....	389'50
15	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	63	143	Vicente Marcilla Vellido.....	Idem.....	438'63
15	Idem	1901	Agosto 95 á Septiembre 98.....	»	64	144	Juan Rivas Castillo.....	Idem.....	719'29
20	Idem	1901	Octubre 97 á Agosto 98.....	»	65	145	Antonio Torres Nieto.....	Idem.....	333'66
27	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	66	146	Luis Barrios Alfonso.....	Idem.....	352'21
2	Agosto	1901	Septiembre 96 á Julio 97.....	»	67	147	Manuel Nuñez Cabo.....	Idem.....	226'86
17	Idem	1901	Septiembre 96 á Diciembre 97.....	»	68	148	Laureano Freire Incognito.....	Idem.....	324'01
19	Idem	1901	Agosto 95 á Abril 98.....	»	69	149	Juan Bautista García Teba.....	Idem.....	411'44
21	Idem	1901	Agosto 95 á Junio 97.....	»	70	150	Graciano Martín Cañadillas.....	Idem.....	429'78
21	Idem	1901	Agosto 95 á Diciembre 98.....	»	71	151	Francisco Cano Bonilla.....	Idem.....	451'69
27	Idem	1901	Agosto 95 á Agosto 96.....	»	72	152	Teófilo García García.....	Corneta.....	242'38
27	Idem	1901	Septiembre 96 á Diciembre 97.....	»	73	153	Francisco Presa Barrera.....	Zapador.....	314'41
29	Idem	1901	Agosto 95 á Julio 98.....	»	74	154	Rafael Gisbert Company.....	Idem.....	423'34
31	Idem	1901	Septiembre 96 á Junio 97.....	»	75	155	Guillermo Aramendia Garmendia.....	Idem.....	152'69
3	Septiembre	1901	Septiembre 96 á Julio 98.....	»	76	156	Francisco Martín Gregorio.....	Idem.....	341'14
5	Idem	1901	Agosto 95 á Diciembre 97.....	»	77	157	Roque Ricarte Mateo.....	Idem.....	529'16
7	Idem	1901	Agosto 95 á Junio 97.....	»	78	158	José Sempere Aznar.....	Idem.....	441'02
11	Idem	1901	Agosto 95 á Febrero 97.....	»	79	159	Ricardo Tarrasó Felíu.....	Idem.....	317'98
14	Idem	1901	Agosto 95 á Septiembre 98.....	»	80	160	Amador González García.....	Idem.....	437'92
25	Idem	1901	Septiembre 96 á Octubre 97.....	»	81	161	Banigno Rodríguez López.....	Idem.....	226'09
29	Idem	1901	Septiembre 96 á Octubre 97.....	»	82	162	Manuel Arrufart Robert.....	Idem.....	272'63
2	Octubre	1901	Enero 96 á Febrero 98.....	»	83	163	Julián Conde Costa.....	Idem.....	320'67
11	Idem	1901	Octubre 97 á Septiembre 98.....	»	84	164	Manuel Fernández Romero.....	Idem.....	363'64
13	Idem	1901	Enero 96 á Septiembre 97.....	»	86	165	Maximino Echevarría Chocano.....	Idem.....	278'34
15	Idem	1901	Septiembre 96 á Junio 97.....	»	87	165	Vicente González Tejeiro.....	Idem.....	195'58
18	Idem	1901	Agosto 95 á Enero 97.....	»	88	167	Francisco Sánchez Municipio.....	Idem.....	261'01
26	Idem	1901	Septiembre 96 á Diciembre 98.....	»	90	168	Pablo Trillo Pazos.....	Idem.....	308'93
4	Noviembre	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	92	169	Ernesto Prieto Alvarez.....	Idem.....	398'56
9	Idem	1901	Agosto 95 á Marzo 98.....	»	93	170	Antonio Albors Torrént.....	Idem.....	494'82
17	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	94	171	Julián Pueyo González.....	Idem.....	316'48
19	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	95	172	José Izeta Echevarría.....	Idem.....	394'60
19	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	96	173	Luis Cerbel Navarro.....	Idem.....	293'43
2	Diciembre	1901	Octubre 97 á Junio 98.....	»	98	174	Fernando Anguita Castillo.....	Idem.....	253'90
19	Idem	1901	Septiembre 96 á Noviembre 97.....	»	99	175	Santiago Moreno Ibáñez.....	Idem.....	283'89
20	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	100	176	Francisco Irala Molinera.....	Idem.....	359'71
9	Enero	1902	Marzo á Octubre 98.....	»	101	177	Fidel Legido González.....	Idem.....	275'36
27	Idem	1902	Agosto 95 á Enero 98.....	»	102	178	Teodoro Baño Santamaría.....	Idem.....	360'61
30	Idem	1902	Octubre 97 á Agosto 98.....	»	103	179	Francisco Pérez Calatayud.....	Idem.....	318'57
9	Febrero	1902	Agosto 95 á Septiembre 97.....	»	104	180	Juan Galafate Domínguez.....	Idem.....	303'08
26	Idem	1902	Agosto 95 á Diciembre 98.....	»	106	181	Vicente Monfort Colón.....	Idem.....	464'33
9	Marzo	1902	Enero 96 á Diciembre 98.....	»	107	182	Santiago Canals Borrajo.....	Idem.....	326'57
12	Idem	1902	Enero 96 á Agosto 97.....	»	108	183	Tiburcio Garcés Alonso.....	Idem.....	173'87
19	Idem	1902	Septiembre 96 á Octubre 97.....	»	110	184	Francisco Bernard Edó.....	Idem.....	246'67
16	Abril	1902	Enero 96 á Septiembre 98.....	»	114	185	Facundo Torres Eguluz.....	Idem.....	417'40
20	Idem	1902	Agosto 95 á Diciembre 97.....	»	115	186	Eugenio Serrano Juan.....	Idem.....	440'80
20	Idem	1902	Septiembre 96 á Octubre 97.....	»	116	187	Francisco Casas Palomino.....	Idem.....	265'79
23	Mayo	1902	Julio 97 á Febrero 98.....	»	117	188	Ramón Viudes Martínez.....	Idem.....	65'22
2	Julio	1902	Febrero 96 á Febrero 98.....	»	121	189	Tiburcio Domínguez Jiménez.....	Idem.....	348'81
10	Idem	1902	Septiembre 96 á Agosto 97.....	»	122	190	Telesforo Arrieta Angulo.....	Idem.....	203'06
23	Idem	1902	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	»	123	191	Pedro Ugarriza Anibano.....	Idem.....	348'62
16	Agosto	1902	Agosto 95 á Diciembre 97.....	»	125	192	Jesús Sánchez García.....	Idem.....	466'98
27	Idem	1902	Agosto 95 á Octubre 98.....	»	126	193	Regino Ochoa Díaz.....	Corneta.....	364'91
29	Idem	1902	Agosto 95 á Marzo 98.....	»	127	194	Miguel Pérez Pérez.....	Zapador.....	379'39
3	Septiembre	1902	Octubre 97 á Julio 98.....	»	129	195	Antonio Carrasco Aliaga.....	Idem.....	260'55
5	Idem	1902	Septiembre 96 á Abril 98.....	»	130	196	Pedro García Martín.....	Idem.....	314'12
6	Idem	1902	Marzo á Agosto 98.....	»	131	197	Ricardo Pérez Pereda.....	Idem.....	229'34
6	Idem	1902	Enero 96 á Diciembre 98.....	»	132	198	Joaquín Bahamonde González.....	Idem.....	307'19
7	Idem	1902	Septiembre 96 á Diciembre 98.....	»	133	199	Secundino Alvarez Fernández.....	Idem.....	317'69
7	Idem	1902	Marzo á Octubre 98.....	»	135	200	Avelino Martínez Bárcena.....	Idem.....	98'43
7	Idem	1902	Septiembre 96 á Agosto 98.....	»	136	201	Gerardo Ortiz Quintana Bustos.....	Idem.....	437'95
10	Idem	1902	Septiembre 96 á Octubre 98.....	»	138	202	Miguel Mendo Prieto.....	Idem.....	229'49
12	Idem	1902	Agosto 95 á Diciembre 97.....	»	140	203	Manuel López Martínez.....	Idem.....	271'82
14	Idem	1902	Agosto 95 á Septiembre 98.....	»	141	204	Manuel Peleteiro García.....	Idem.....	472'74
15	Idem	1902	Marzo á Agosto 98.....	»	142	205	Mariano Martín Rodríguez.....	Idem.....	231'71
17	Idem	1902	Septiembre 96 á Diciembre 97.....	»	143	206	José Piñeiro Díaz.....	Idem.....	70'67
22	Idem	1902	Agosto 95 á Noviembre 97.....	»	145	207	José Cuevas Cuevas.....	Idem.....	444'76
24	Idem	1902	Enero 96 á Noviembre 98.....	»	148	208	Pascual García Saiz.....	Idem.....	289'48
25	Idem	1902	Marzo á Septiembre 98.....	»	150	209	Daniel Roales Gestoso.....	Idem.....	189'77
26	Idem	1902	Septiembre 96 á Julio 98.....	»	151	210	Francisco Comas Portabeila.....	Idem.....	288'65
26	Idem	1902	Octubre 97 á Marzo 98.....	»	152	211	Luis Palacios González.....	Idem.....	122'62
5	Octubre	1902	Agosto 95 á Diciembre 98.....	»	153	212	José Fernández Arguero.....	Idem.....	230'34
6	Idem	1902	Septiembre 96 á Agosto 98.....	»	154	213	Manuel Raseiro Mousa.....	Idem.....	459'80
6	Idem	1902	Septiembre 96 á Noviembre 98.....	»	155	214	Castor Avellaneda San Vicente.....	Idem.....	343'39
7	Idem	1902	Marzo á Octubre 98.....	»	157	215	Jesús Vielza Carpintero.....	Idem.....	57'26
10	Idem	1902	Septiembre 96 á Diciembre 97.....	»	160	216	Atilano Carrascal Carrascal.....	Idem.....	259'24
13	Idem	1902	Septiembre 96 á Agosto 98.....	»	161	217	José Jáuregui Olazagasti.....	Idem.....	391'59
15	Idem	1902	Septiembre 96 á Abril 98.....	»	162	218	Anacleto González Villegas.....	Idem.....	327'43
23	Idem	1902	Septiembre 96 á Diciembre 97.....	»	167	219	Delfín Alegre Bellido.....	Idem.....	132'10
25	Idem	1902	Agosto 95 á Marzo 98.....	»	169	220	Cesáreo Rando Andrés.....	Idem.....	515'63
10	Noviembre	1902	Septiembre 96 á Agosto 98.....	»	172	221	Benito Santos Vilela.....	Idem.....	357'33
15	Idem	1902	Septiembre 96 á Diciembre 97.....	»	174	222	Jerónimo Conejo Garrote.....	Idem.....	255'58
22	Idem	1902	Agosto 95 á Mayo 98.....	»	176	223	Ignacio Gómez Pérez.....	Idem.....	532'24
29	Idem	1902	Septiembre 96 á Noviembre 98.....	»	177	224	Manuel Estruch Juan.....	Idem.....	331'19
7	Diciembre	1902	Marzo á Agosto 98.....	»	178	225	Rafael Estrado Calvo.....	Idem.....	236'56
20	Enero	1903	Marzo á Octubre 98.....	»	182	226	Dionisio del Pozo Gutiérrez.....	Idem.....	57'87
21	Idem	1903	Marzo á Julio 98.....	»	183	227	Constantino Alonso González.....	Idem.....	147'24

Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación en el expediente al crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
5	Febrero	1903	Marzo 97 á Octubre 98.	126	185	228	Basilio García Sánchez.	Zapador	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del tercer regimiento Zapadores Minadores.	197'90
21	Idem	1903	Septiembre 96 á Diciembre 98.	»	186	229	José Bouzo Estua.	Idem		283'81
10	Marzo	1903	Marzo á Junio 98.	»	187	230	Pedro Sánchez Blázquez.	Idem		150'54
11	Idem	1903	Enero 96 á Noviembre 98.	»	188	231	Basilio Sánchez Haba.	Idem		352'06
3	Abril	1903	Octubre 97 á Septiembre 98.	»	191	232	Pedro Manzanares Gil.	Idem		155'08
29	Idem	1903	Agosto 95 á Noviembre 98.	»	192	233	Francisco Queralt Brost.	Idem		238'30
24	Agosto	1903	Octubre 97 á Septiembre 98.	»	195	234	Juan Martínez Azañón.	Idem		238'60
11	Septiembre	1893	Enero 96 á Noviembre 98.	»	199	235	Rogelio Alvarez Janciro.	Idem		404'17
30	Idem	1903	Marzo á Octubre 98.	»	203	236	Antonio García Castrillo.	Idem		205'79
24	Mayo	1897	Agosto 95 á Septiembre 96.	»	212	237	Manuel Rodríguez Rodríguez.	Sargento.		9'03
20	Diciembre	1899	Agosto 95 á Marzo 98.	»	213	238	José Pavón Figuerola.	Cabo		521'47
21	Idem	1899	Septiembre 96 á Julio 97.	»	214	239	Buenaventura Busquet Caldera.	Idem		224'81
20	Enero	1900	Agosto 95 á Febrero 98.	»	215	240	Miguel García Alonso.	Sargento.		551'92
19	Marzo	1900	Agosto 95 á Junio 98.	»	216	241	Juan González Rodríguez.	Cabo		187'09
5	Diciembre	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.	»	219	242	Adrián Samaniego Solís.	Idem		268'93
16	Marzo	1902	Agosto 95 á Octubre 98.	»	221	243	Juan Correa Diaz.	Idem		298'17
10	Mayo	1902	Septiembre 96 á Marzo 98.	»	222	244	Lucio Casaña Revilla.	Idem		352'91
27	Septiembre	1902	Septiembre 96 á Octubre 98.	»	224	245	Agapito Diaz Gutiérrez.	Sargento.		318'95
2	Octubre	1902	Septiembre 96 á Septiembre 98.	»	225	246	Dominiciano García Delzo.	Cabo		419'13
1.º	Septiembre	1897	Octubre 95 á Agosto 96.	»	229	247	D. José Gándara Galindo.	Segundo Teniente		304'77
12	Diciembre	1902	Julio á Noviembre 98.	»	230	248	D. Vicente Mejías Fernández.	Idem		96'76
2	Agosto	1900	Agosto 95 á Noviembre 98.	»	232	249	D. Luis Gómez de Barreda.	Comandante		1.396'09
10	Noviembre	1901	Junio 95 á Noviembre 98.	129	1	250	Arturo Samper Juan.	Cabo		178'45
10	Febrero	1900	Marzo á Diciembre 98.	»	3	251	Miguel García Alvarez.	Sanitario		461'10
23	Mayo	1901	Agosto 96 á Diciembre 98.	»	4	252	Horacio Pérez Espinosa.	Idem		855'50
7	Julio	1901	Diciembre 95 á Diciembre 98.	»	5	253	Juan Basara Larrea.	Idem		934'75
28	Idem	1901	Diciembre 95 á Diciembre 98.	»	6	254	Ramón Gil Ruiz.	Idem		493'80
11	Mayo	1901	Diciembre 95 á Diciembre 98.	»	7	255	Antonio Domínguez Romero.	Idem		126'10
30	Septiembre	1901	Septiembre á Diciembre 98.	»	12	256	Luis Urroz Biensobas.	Idem		48
24	Agosto	1901	Septiembre 96 á Agosto 97.	»	14	257	José Wais Durán.	Idem		202'65
30	Idem	1901	Diciembre 95 á Enero 96.	»	15	258	Luis Sánchez Gómez.	Idem		31'10
20	Abril	1902	Marzo 95 á Mayo 98.	»	18	259	Francisco Ollera Jáuregui.	Idem		221'95
15	Diciembre	1901	Marzo á Junio 97.	»	21	260	Enrique Peña Martínez.	Idem		24'80
24	Enero	1902	Marzo 95 á Noviembre 97.	»	22	261	Francisco García Paredes Pérez.	Cabo		439'85
8	Octubre	1903	Abril 96 á Diciembre 98.	»	25	262	Juan Bauza Casanovas.	Sanitario		501'75
29	Agosto	1902	Septiembre 96 á Octubre 98.	»	29	263	Maximino Alvarez Núñez.	Idem		701'70
10	Diciembre	1900	Agosto 96 á Noviembre 98.	»	30	264	José González Maira.	Idem		897'80
26	Septiembre	1900	Noviembre 97 á Octubre 98.	»	31	265	Felipe Robledano Moreillo.	Idem		521'75
1.º	Mayo	1903	Septiembre 97 á Agosto 98.	»	32	266	Carmelo Ortega del Pozo.	Idem		17'15
27	Idem	1899	Julio 97 á Noviembre 98.	130	1	267	José María Candás Campos.	Corneta		556'30
27	Agosto	1900	Julio 97 á Noviembre 98.	»	2	268	Carlos García Suárez.	Soldado		1.283'10
10	Febrero	1901	Julio 97 á Noviembre 98.	»	3	269	Antonio Pereira Sobrino.	Idem		1.283'10
10	Abril	1901	Julio 97 á Diciembre 98.	»	4	270	Manuel Bernárdez Castro.	Corneta		1.319'50
31	Mayo	1901	Julio 97 á Noviembre 98.	»	5	271	Santiago Martínez Robes.	Sargento		1.749'75
16	Junio	1901	Julio 97 á Noviembre 98.	»	6	272	Antonio Más Tomás.	Corneta		916'30
16	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98.	»	7	273	Ricardo Pérez Sardiña.	Soldado		1.491'45
16	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98.	»	8	274	Evaristo Paz Rodríguez.	Idem		336'60
16	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98.	»	9	275	Nicolás Cobo Parra.	Trompeta		1.166'20
16	Idem	1901	Julio 97 á Diciembre 98.	»	10	276	Lópe Rico Pérez.	Soldado		483'30
16	Idem	1901	Julio 97 á Noviembre 98.	»	11	277	Pedro Valles Besco.	Corneta		916'30
28	Julio	1901	Julio 97 á Diciembre 98.	»	12	278	Leopoldo León Céspedes.	Soldado		274'95
3	Agosto	1901	Julio 97 á Noviembre 98.	»	13	279	Estanislao López García.	Corneta		1.232'80
4	Idem	1901	Julio 67 á Noviembre 98.	»	14	280	José Cayon Fernández.	Soldado		916'50
22	Octubre	1901	Julio 97 á Marzo 98.	»	15	281	Carlos Carvajal Ríos.	Idem		511'55
25	Idem	1901	Julio á Diciembre 98.	»	16	282	Severo José Collado Hierro.	Idem	398'25	
5	Diciembre	1901	Julio á Diciembre 97.	»	17	283	José Almareles Reyes.	Corneta	416'50	
5	Enero	1902	Julio 97 á Octubre 98.	»	18	284	Alonso Cruz Arrebola.	Soldado	1.283'10	
2	Mayo	1902	Julio 97 á Diciembre 98.	»	19	285	Isidro Traveser Ricart.	Idem	1.283'10	
21	Noviembre	1902	Julio 97 á Octubre 98.	»	22	286	Antonio Crespo Valdés.	Trompeta	1.449'40	
21	Idem	1902	Julio 97 á Agosto 98.	»	23	287	Benito Crespo Urraza.	Cabo trompetas.	1.166'40	
24	Idem	1902	Julio 97 á Noviembre 98.	»	24	288	Pedro José Alpizar.	Soldado.	1.008'15	
3	Diciembre	1902	Julio 97 á Noviembre 98.	»	25	289	Hilario Sáiz Barrera.	Trompeta	1.249'50	
<b>TOTAL.....</b>										<b>115.309'81</b>

GRUPO SEGUNDO

Clase primera y segunda.

15	Junio	1899	Agosto 95 á Diciembre 98.	126	8	1	Julio Izquierdo García.	Zapador	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores.	188'31
24	Octubre	1902	Enero 96 á Septiembre 98.	»	168	2	Manuel Becerra Pombo.	Idem		415'29
11	Marzo	1900	Septiembre 96 á Septiembre 98.	»	217	3	Guillermo Amejeiras Ojea.	Sargento		412'84
<b>GRUPO SEGUNDO. — Concepto, Alquileres y Material.</b>										
2	Septiembre	1902	Septiembre á Diciembre 97.	19	1	1	D. Francisco O. Ramírez Chenard.	2.ª		1.016'44
<b>GRUPO SEGUNDO. — Concepto, Material de Oficinas.</b>										
7	Octubre	1899	Septiembre á Diciembre 97.	20	1	2	D. Francisco de P. Portuondo Bravo.	2.ª		1.237'50
28	Idem	1899	Septiembre á Diciembre 97.	»	2	3	D. Celestino Pérez Martín.	1.ª		1.955'79
26	Marzo	1900	Septiembre á Diciembre 97.	»	3	4	D. Emilio F. Presas de Morales.	2.ª		1.230
22	Mayo	1900	Julio á Diciembre 97.	»	4	5	D. Antonio Pérez López.	2.ª		3.479'20
5	Junio	1900	Septiembre á Diciembre 97.	»	5	6	D. Eduardo Bolívar González.	1.ª		650
<b>GRUPO SEGUNDO. — Concepto, Suministros á presos y deportados.</b>										
4	Diciembre	1897	Septiembre á Diciembre 97.	21	1	7	D. Emilio de la Torre.	1.ª	Dirección general de la Deuda.	18.552'60
9	Marzo	1901	Octubre á Diciembre 97.	»	2	8	D. Benito Matas y Simó.	2.ª		15.009'09
12	Junio	1901	Enero á Junio 97.	»	3	9	D. Emilio de la Torre.	1.ª		5.885'55
<b>GRUPO SEGUNDO. — Concepto, Conducción de correspondencia.</b>										
20	Octubre	1899	Septiembre á Noviembre 97.	22	1	10	D. Santiago López Setién.	1.ª		2.845'70
26	Marzo	1901	Diciembre 97.	»	2	11	D. Manuel López González.	2.ª		990
<b>GRUPO SEGUNDO. — Concepto, Gastos de culto.</b>										
14	Julio	1902	Septiembre á Diciembre 97.	23	1	12	D. Julián González Fonte.	2.ª		6.435
<b>GRUPO SEGUNDO. — Concepto, Suministros y alquileres.</b>										
26	Junio	1900	Septiembre á Noviembre 97.	24	1	13	D. Patricio Sánchez y Compañía.	2.ª		973'22
<b>TOTAL.....</b>										<b>62.932'85</b>

RESUMEN

		Pesetas.	
Importe de los créditos del M.º de la Guerra.	} Grupo primero..	115.309'81	
	} Grupo segundo..	1.016'44	
Idem id. de la Dirección general de la Deuda.	Grupo segundo.	116.326'25	
		62.932'85	
<b>TOTAL.....</b>		<b>179.259'10</b>	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO  
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Obras públicas.  
Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Trujillo á Cáceres, provincia de Cáceres, Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de veintisiete mil cuarenta y dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas ochenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Trujillo á Cáceres, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—939

En virtud de lo dispuesto por orden de 6 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres y Puerto de Herrería á Montánchez, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil cincuenta y nueve pesetas doce céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres y Puerto de Herrería á Montánchez, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—940

En virtud de lo dispuesto por orden de 15 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Palma al puerto de Soller y su prolongación al puerto de Palma, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de trece mil trescientas cincuenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Palma al puerto de Soller y su prolongación al puerto de Palma, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—941

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Salamanca á Cáceres, Salamanca á Cáceres á Garrovillas y Salamanca á Cáceres á Hervás, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y seis mil treinta y nueve pesetas once céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas setenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Salamanca á Cáceres, Salamanca á Cáceres á Garrovillas y Salamanca á Cáceres á Hervás, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—942

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Madrid.**

**Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas de 27 de Marzo último, he acordado señalar el día 30 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Loeches á Alcalá de Henares, cuyo presupuesto de contrata es de 3.354'89 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, el presupuesto y pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, debiendo acompañar á su solicitud la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 34 pesetas en metálico del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 23 de Mayo de 1905. — El Gobernador, C. San Luis.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Loeches á Alcalá de Henares, .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado, ó mejorándolo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—966

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 27 de Marzo último, he acordado señalar el día 30 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey, cuyo presupuesto de contrata es de 5.401'09 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, el presupuesto y pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, debiendo acompañar á su solicitud la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 54 pesetas en metálico, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 23 de Mayo de 1905. — El Gobernador, C. San Luis.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey, .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado, ó mejorándolo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—967

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 27 de Marzo último, he acordado señalar el día 30 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de Puentes de Arganda á Colmenar de Oreja, y Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 8.999'52 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, debiendo acompañar á su solicitud la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 90 pesetas en metálico, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción; siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 23 de Mayo de 1905. — El Gobernador, C. San Luis.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante los años de 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de Puentes de Arganda á Colmenar de Oreja, y Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado, ó mejorándolo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Firma y fecha del proponente.) S—968

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**Jefatura de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas de 24 de Abril próximo pasado, se ha señalado el día 17 de Julio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Quéllar á Arévalo, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 8.999 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903. El presupuesto y las condiciones facultativas, particulares y económicas se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultaran dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia 29 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Luis Moyano.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para

la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuéllar á Arévalo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ..... (aquí la cantidad, en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—972

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas de 24 de Abril próximo pasado, se ha señalado el día 17 de Julio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuéllar á Olmedo, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 7.500 pesetas un céntimo.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903. El presupuesto y las condiciones facultativas, particulares y económicas se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina.  
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.  
Segovia 29 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Luis Moyano.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años de 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuéllar á Olmedo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ..... (Aquí la cantidad, en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—973

**Universidad de Sevilla.**

Conforme á lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se proveerán por concurso de ascenso las plazas vacantes de Maestros y Auxiliares en las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario que á continuación se expresan:

PUEBLO	GRADO DE LA ESCUELA	PLAZA VACANTE	SUELDO ANUAL — Pesetas.	PUEBLO	GRADO DE LA ESCUELA	PLAZA VACANTE	SUELDO ANUAL — Pesetas.
<b>Provincia de Sevilla.</b>				<i>Escuelas de niñas.</i>			
<i>Escuelas de niños.</i>				Ceuta..... Elemental.... Maestra..... 1.375			
Sevilla (Hospicio provincial)...	Elemental....	Maestro.....	2.000	Cádiz.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.375
Sevilla.....	Superior.....	Auxiliar de la graduada.....	1.650	Alcalá del Valle.....	Idem.....	Maestra.....	1.100
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.650	San Fernando.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.100
Idem.....	Elemental....	Auxiliar.....	1.375	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	Sanlúcar de Barrameda.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Cazalla de la Sierra.....	Idem.....	Maestro.....	1.100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Lora del Río.....	Idem.....	Idem.....	1.100	<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Montellano.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Jerez de la Frontera.....	»	Maestra.....	2.000
Carmona.....	Superior.....	Auxiliar.....	1.100	Tarifa.....	»	Idem.....	1.375
Lebrija.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Jerez de la Frontera.....	»	Auxiliar.....	1.375
<i>Escuelas de niñas.</i>				Algeciras.....	»	Idem.....	1.100
Sevilla.....	Superior.....	Auxiliar de la graduada.....	1.650	<b>Provincia de Canarias.</b>			
Idem.....	Elemental....	Idem.....	1.650	<i>Escuelas de niños.</i>			
Lebrija.....	Idem.....	Maestra.....	1.375	Valsequillo.....	Elemental....	Maestro.....	1.100
Lora del Río.....	Idem.....	Idem.....	1.100	<i>Escuelas de niñas.</i>			
Paradas.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Arico (Pago del Lomo).....	Elemental....	Maestra.....	1.100
<b>Provincia de Badajoz.</b>				Guía de Tenerife.....	Idem.....	Idem.....	1.100
<i>Escuelas de niños.</i>				<b>Provincia de Córdoba.</b>			
Badajoz.....	Superior.....	Auxiliar de la graduada.....	1.375	<i>Escuelas de niños.</i>			
Campanario.....	Elemental....	Maestro.....	1.100	<i>Escuelas de niñas.</i>			
Zafra.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Córdoba.....	Superior.....	Maestro regente de la graduada.....	2.250
Navalvillar de Pela.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Montilla.....	Idem.....	Maestro.....	1.625
Siruella.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Montoro.....	Idem.....	Idem.....	1.625
<i>Escuelas de niñas.</i>				Lucena.....	Elemental....	Idem.....	1.650
Badajoz.....	Superior.....	Auxiliar de la graduada.....	1.375	Baena.....	Idem.....	Idem.....	1.375
Villanueva de la Serena.....	Elemental....	Maestra.....	1.375	El Carpio.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Olivenza.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Lucena.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.100
Navalvillar de Pela.....	Idem.....	Idem.....	1.100	<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Badajoz.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.100	Priego.....	»	Maestra.....	1.375
<b>Provincia de Cádiz.</b>				<b>Provincia de Huelva.</b>			
<i>Escuelas de niños.</i>				<i>Escuelas de niños.</i>			
Cádiz.....	Superior.....	Auxiliar de la graduada.....	1.650	San Juan del Puerto.....	Elemental....	Maestro.....	1.100
Sanlúcar de Barrameda.....	Elemental....	Maestro.....	1.650	Huelva.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.100
Algeciras.....	Idem.....	Idem.....	1.375	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Arcos de la Frontera.....	Idem.....	Idem.....	1.375	<i>Escuelas de niñas.</i>			
Ceuta.....	Idem.....	Idem.....	1.375	Encinasola.....	Elemental....	Maestra.....	1.100
Vejer de la Frontera.....	Idem.....	Idem.....	1.375	Huelva.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.100
Cádiz.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.375	<b>Provincia de Zamora.</b>			
Idem (Hospicio provincial).....	Idem.....	Idem.....	1.375	<i>De niños.</i>			
Jerez de la Frontera.....	Idem.....	Idem.....	1.375	Una plaza de Auxiliar de la Escuela superior graduada aneja á la Normal de Maestros de Zamora, dotada con 1.100 pesetas.			
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	La Escuela elemental de Fermoselle, con 1.100 pesetas.			
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	La Escuela elemental de Villalpando, con 1.100 pesetas.			
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	<i>De niñas.</i>			
Alcalá del Valle.....	Idem.....	Maestro.....	1.100	Dos plazas de Auxiliar de la Escuela superior agregada á la Normal de Maestras de Zamora, dotada con 1.100 pesetas cada una.			
Chipiona.....	Idem.....	Idem.....	1.100	<i>De párvulos.</i>			
San Fernando.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.100	La de Benavente, con 1.100 pesetas.			

Podrán aspirar á dichas plazas los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones señaladas en el art. 48 del citado reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no exigiendo los tres años que éste fija si acreditan encontrarse en el caso que cita la disposición 2.ª de la Real orden de 27 de Abril próximo pasado.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las señaladas para el mismo en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Las instancias de los aspirantes, dirigidas á este Rectorado, se presentarán en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

En ellas expresarán taxativamente el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes que contiene este anuncio, así como también deberán expresar los que acudan á igual concurso en otros distritos universitarios cuantas soliciten, y la preferencia con que las piden.

A cada instancia se acompañará hoja de méritos y servicios, cerrada y firmada por el interesado y certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia donde esté sirviendo el aspirante, dentro del periodo de admisión, en la forma que determina el art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el art. 42 del citado reglamento.

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros y Maestras que presenten instancias para este concurso no podrán hacer renuncia de sus pretensiones, y estarán obligados á admitir el cargo que les corresponda; en la inteligencia de que se declarará vacante el que desempeñen al expedirse el nuevo nombramiento.

Sevilla 22 de Mayo de 1905.—El Rector, Dr. Antonio Andrade Navarrete. P—329

**Distrito universitario de Salamanca.**  
Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 28 de Abril próximo pasado, se anuncian á concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE SALAMANCA

*De niños.*

Una plaza de Auxiliar de la Escuela superior agregada á la Normal de Maestros de Salamanca, con 1.375 pesetas.

*De niñas.*

Una plaza de Auxiliar de la Escuela superior graduada aneja á la Normal de Maestras de Salamanca, con 1.375 pesetas.

PROVINCIA DE ÁVILA

*De niños.*

La Escuela elemental completa de Pedro Bernardo, dotada con 1.100 pesetas.

*De niñas.*

Una plaza de Auxiliar de la Escuela superior graduada aneja á la Normal de Maestras de Avila, dotada con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE CÁCERES

*De niños.*

La Escuela superior de Naval Moral de la Mata, dotada con 1.350 pesetas.

Una de las Elementales de Madroñera, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE ZAMORA

*De niños.*

Una plaza de Auxiliar de la Escuela superior graduada aneja á la Normal de Maestros de Zamora, dotada con 1.100 pesetas.

La Escuela elemental de Fermoselle, con 1.100 pesetas.

La Escuela elemental de Villalpando, con 1.100 pesetas.

*De niñas.*

Dos plazas de Auxiliar de la Escuela superior agregada á la Normal de Maestras de Zamora, dotada con 1.100 pesetas cada una.

*De párvulos.*

La de Benavente, con 1.100 pesetas.

Todas las vacantes, excepto las Auxiliares, tienen además del sueldo los emolumentos legales.

Serán admitidos á este concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas en el art. 48 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Las circunstancias de preferencia en el concurso serán las marcadas para el ascenso en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Los aspirantes dirigirán las instancias, acompañadas de las hojas de servicios, certificadas, dentro del plazo de la convocatoria, al Sr. Rector de esta Universidad, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 19 de Mayo de 1905.—El Rector, Miguel de Unamuno.

**Universidad de Granada.**

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real orden de 28 de Abril último, se sacan á concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

Número...	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE ESCUELA	GRADO	DOTACION Pesetas.	Número...	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE ESCUELA	GRADO	DOTACION Pesetas.
<b>Provincia de Granada.</b>					<b>Provincia de Almería.</b>				
1	Granada (Auxiliar graduada)	De niños	Superior	1.650	29	Siles	De niñas	Elemental	1.100
2	Motril	Idem	Elemental	1.375	30	Jaén (Auxiliar)	Idem	Idem	1.100
3	Carriles	Idem	Idem	1.100	<b>Provincia de Málaga.</b>				
4	Guéjar Sierra	Idem	Idem	1.100	31	Almería (Auxiliar graduada)	De niños	Superior	1.650
5	Granada (Auxiliar graduada)	De niñas	Superior	1.650	32	Oria	Idem	Elemental	1.100
6	Baza	Idem	Elemental	1.375	33	Vélez Blanco	Idem	Idem	1.100
7	Albuñol	Idem	Idem	1.100	34	Huerca-Overa	De niñas	Idem	1.375
8	Carriles	Idem	Idem	1.100	35	Vélez Rubio	Idem	Idem	1.375
9	Orce	Idem	Idem	1.100	36	Albox	Idem	Idem	1.100
10	Montefrío	Idem	Idem	1.100	37	Oria	Idem	Idem	1.100
11	Granada	De párvulos	De párvulos	2.000	38	Almería (Auxiliar)	De párvulos	De párvulos	1.375
12	Montefrío	Idem	Idem	1.100	<b>Provincia de Jaén.</b>				
<b>Provincia de Jaén.</b>					39	Málaga (Auxiliar graduada)	De niños	Superior	1.650
13	Martos	De niños	Superior	1.625	40	Idem (idem, id.)	Idem	Idem	1.650
14	Ubeda	Idem	Idem	1.625	41	Idem (idem)	Idem	Elemental	1.375
15	Jaén (Auxiliar graduada)	Idem	Idem	1.375	42	Ardales	Idem	Idem	1.100
16	Navas de San Juan	Idem	Elemental	1.100	43	Cañete la Real	Idem	Idem	1.100
17	Santiago de la Espada	Idem	Idem	1.100	44	Cómpeta	Idem	Idem	1.100
18	Arjonilla	Idem	Idem	1.100	45	Marbella	Idem	Idem	1.100
19	Pozo-Alcón	Idem	Idem	1.100	46	Tolox	Idem	Idem	1.100
20	Arjona	Idem	Idem	1.100	47	Valle de Abdalagis	Idem	Idem	1.100
21	Iznatoraf	Idem	Idem	1.100	48	Yunquera	Idem	Idem	1.100
22	Bedmar	Idem	Idem	1.100	49	Casares	Idem	Idem	1.100
23	Martos (Auxiliar)	Idem	Superior	1.100	50	Churriana	Idem	Idem	1.100
24	Linares	De niñas	Elemental	1.650	51	Ronda	De niñas	Elemental	1.650
25	Martos	Idem	Idem	1.375	52	Algarrobo	Idem	Idem	1.100
26	Andújar	Idem	Idem	1.375	53	Casabermeja	Idem	Idem	1.100
27	Marmolejo	Idem	Idem	1.100	54	Estepona	Idem	Idem	1.100
28	Navas de San Juan	Idem	Idem	1.100	55	Teba	Idem	Idem	1.100
					56	Antequera (Auxiliar)	Idem	Idem	1.100

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañar á la misma su hoja de servicios legalmente certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

En su instancia expresarán taxativamente los aspirantes el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes que este anuncio contiene, manifestando asimismo las Escuelas que soliciten en otros distritos universitarios y el orden en que prefieren todas las vacantes pedidas.

Conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904, los aspirantes á este concurso no podrán hacer renuncia alguna de derechos, estando obligados á aceptar la plaza que les corresponda, á cuyo fin, al expedirseles el nuevo nombramiento, se declara la vacante de la Escuela que sirvan.

Las condiciones de preferencia en este concurso son las señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, que reformó el reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Granada 22 de Mayo de 1905.—El Rector, Eduardo G. Solá. P—327

**Comisaría de guerra de Pamplona.**

El Comisario de guerra, Interventor de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber que habiendo de celebrarse en esta dependencia de mi cargo el día 15 de Junio próximo, á las diez horas, una subasta pública con objeto de enajenar el cuartel del Crucifijo, sito en la villa de Puente la Reina (Navarra), á 22 kilómetros de esta capital, el precio límite que regirá en el aludido remate será el de diez y seis mil trescientas treinta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

El depósito de garantía para tomar parte en dicho concurso consistirá en el cinco por ciento de las ofertas respectivas.

Pamplona 29 de Mayo de 1905.—Julio Altadill. S—975

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de La Rambla.**

D. Angel Córdoba Alcaide, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el proyecto de bases para contratar el suministro del alumbrado público eléctrico de esta ciudad, el Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó celebrar la subasta del indicado servicio, que tendrá efecto á los treinta días siguientes al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, en esta Alcaldía, bajo las condiciones facultativas y económicas que se consignan, aprobadas en Junta municipal.

**Condiciones.**

1.ª El Ayuntamiento concede privilegio exclusivo para el alumbrado público por la electricidad durante veinte años, contados desde el 1.º de Enero de 1906, ó desde el día en que la instalación funcione normalmente, no pudiendo contratar dicho servicio con ninguna otra personalidad ni Empresa durante aquel periodo de tiempo.

2.ª La Empresa concesionaria, como propietaria de la fábrica, aparatos, maquinaria, cables y cuanto constituyen la instalación, á la par que para el servicio público, queda autorizada á facilitar fluido para el alumbrado á particulares ó para otros usos, pudiendo con tal objeto contratar libremente los precios y condiciones de suministro.

3.ª El concesionario hará por su cuenta la instalación para el alumbrado eléctrico, cuidando que los aparatos sean de las mejores fábricas y reunan además las condiciones de seguridad y solidez necesarias. Asimismo será de cuenta del concesionario todo el material inherente al alumbrado público, excepto la reposición de lámparas, que correrá á cargo del Ayuntamiento.

Correlativamente á lo consignado en el párrafo anterior, la conservación, limpieza de los aparatos y artefactos eléctricos necesarios para este servicio serán de cuenta del rematante.

4.ª El Ayuntamiento prestará auxilio eficaz al concesio-

nario para la conservación de la red y demás material situado en la vía pública.

5.ª Para la colocación de cables, soportes, aisladores y demás aparatos inherentes á la instalación, el Ayuntamiento aplicará en beneficio del concesionario las disposiciones de la ley sobre expropiación forzosa, á cuyo efecto el alumbrado eléctrico se considerará como servicio público, obligándose la Corporación á obtener la correspondiente declaración de utilidad.

Caso de oponerse uno ó varios propietarios á admitir sobre las fincas de su propiedad la servidumbre de paso de corriente eléctrica, el Ayuntamiento permitirá la instalación sobre postes colocados en la vía pública, pero de manera que no constituya entorpecimiento para el tránsito.

Las indemnizaciones á los dueños de edificios que se gravan con la servidumbre de paso de corriente eléctrica corresponden al concesionario, así como las reparaciones de los desperfectos que causen en los edificios los aparatos ó material que constituyan dicha servidumbre.

6.ª El rematante podrá establecer la instalación por medio de cables aéreos ó por canalización subterránea. En el primer caso la altura de aquéllos sobre el nivel del suelo estará en relación con la de los edificios, si bien su colocación se dispondrá de manera que imposibilite todo accidente desgraciado, desviándose al efecto de los huecos de puertas y ventanas de las casas para evitar el fácil contacto; en el segundo caso, el contratista estará obligado á dejar la vía pública en el mismo estado que antes se hallaba.

7.ª El alumbrado público lo compondrán mil doscientas bujías, repartidas en la forma que el Ayuntamiento estime conveniente; y además, en los meses de Junio á Septiembre inclusive, lucirán los días festivos en el paseo Marqués de Viana tres arcos voltaicos de quinientas bujías.

Si durante el tiempo del contrato la Corporación dispusiere aumentar el número de bujías antes expresado, se abonará al rematante el precio que corresponda, según la cantidad por que se adjudique el servicio, siendo de cuenta de aquél el tendido de cables y necesaria instalación que constituya el aumento. La facultad que por este párrafo se atribuye al Ayuntamiento estará, sin embargo, limitada á la producción de fluido á la Empresa en el día que se proponga el aumento; mas si excediere éste de aquélla, las partes contratantes se pondrán de acuerdo respecto á la forma en que ha de tener solución total la propuesta.

8.ª El alumbrado público comenzará á lucir media hora después de la puesta del sol.

Durante los meses de Noviembre á Mayo inclusive dejará de lucir la mitad del alumbrado público desde las doce de la noche hasta el amanecer, y en los cinco meses restantes lucirá hasta la una.

9.ª El precio del alumbrado público será de cuatro mil quinientas pesetas anuales por las mil doscientas bujías objeto de este contrato, pagadero por meses vencidos.

Los alumbrados extraordinarios con motivo de ferias, etc., serán objeto de un contrato especial.

Sin embargo, durante los meses de Enero á Junio inclusive, el Ayuntamiento podrá abonar las respectivas cuotas dentro de los treinta días siguientes (entendiéndose que si al vencimiento de otra estuviera aún por satisfacer la anterior, ésta devengará desde aquel día el interés á razón de un cinco por ciento anual, guardándose igualmente, respecto de las sucesivas anualidades de descubierto, los mismos periodos de tiempo para exigir el citado interés de demora). Si el retraso en el pago excediera de seis meses, el arrendatario queda facultado para dejar de suministrar el alumbrado, reservándose su derecho para reclamar daños y perjuicios por incumplimiento del contrato.

10. La instalación general quedará hecha y entregada al servicio público el 1.º de Enero del año próximo, á menos que circunstancias atendibles retardaran la inauguración; en ese caso podría aplazarse ésta por un periodo máximo de noventa días.

11. Si por causas independientes de la voluntad del concesionario no pudiere éste suministrar luz eléctrica á la población, el Ayuntamiento sólo abonará la primera noche que falte aquélla totalmente, dejando de pagar las siguientes hasta la primera en que quede reanudado el servicio, sin que por ello pueda exigirse á la Empresa indemnización alguna.

Cuando las faltas que se noten en el servicio dependan de negligencia de la Empresa ó causas dependientes de su vo-

luntad, la Comisión municipal de policía urbana queda facultada para proponer las multas é indemnizaciones que crea convenientes, las cuales se harán efectivas con arreglo al artículo 35 de la instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900.

12. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar por sí ó por medio de delegado la red de calles, instalaciones municipales y demás material de la Empresa, pudiendo autorizar para ello á persona que considere perita.

13. Los conductores deberán estar provistos de cortacorrientes con objeto de evitar los efectos de corrientes anormales.

14. El concesionario colocará por su cuenta en el edificio que la Corporación señale un aparato que marque la intensidad de las lámparas, al objeto de comprobar si las instaladas en la vía pública contienen el número de bujías correspondientes.

La fábrica productora del fluido eléctrico ha de establecerse dentro de esta ciudad ó en sus afueras, no distando de ella más de cien metros.

15. El Ayuntamiento se obliga á no gravar durante el tiempo de la concesión con ningún impuesto ni arbitrio municipal, directo ni indirecto, el fluido, materiales y efectos necesarios para la instalación de la luz eléctrica, siendo de cuenta del rematante los impuestos establecidos y que se establezcan por el Gobierno, cuando éstos no afecten al consumidor.

16. La Empresa concesionaria podrá ceder el contrato á otra persona ó Sociedad constituida al efecto, bajo las mismas condiciones aquí estipuladas.

17. Para los efectos y consecuencias de este contrato el rematante se someterá á la jurisdicción de la Rambla, con renuncia expresa de cualquiera otro fuero.

18. El Ayuntamiento responde del pago de la cantidad estipulada con los recursos de su presupuesto, y especialmente con la renta ó ingresos que por todos conceptos perciba del matadero público de esta ciudad, que no podrá distraer en otras obligaciones mientras no estén satisfechos los gastos del alumbrado.

19. La subasta se celebrará en el día y hora que se designe por la Corporación municipal, transcurrido que sea el plazo antes mencionado en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, resueltas que sean las reclamaciones que se presenten acerca del servicio de que se trata, ó una vez consignada la declaración de no haberse producido ninguna.

20. La referida subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Tenientes ó Concejales en quien delegue, asistido del señor Regidor Síndico y ante Notario público, observándose en dicho acto las reglas contenidas en el art. 17 de la instrucción citada y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

21. Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel de clase undécima, con sujeción al modelo que se insertará al final y acompañadas de la cédula personal y resguardo que acredite la constitución en la Caja de Depósitos, sus sucursales ó en la Depositaria municipal, de la fianza provisional de 225 pesetas, 5 por 100 del tipo señalado en la condición 9.ª

Dicho depósito se elevará á 550 pesetas como fianza definitiva, constituyéndose en las propias Cajas dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación del servicio, cuya cantidad se devolverá al concesionario transcurrido un mes del funcionamiento normal del alumbrado público.

Si dentro de dicho plazo no completare el rematante la fianza provisional hasta las 550 pesetas expresadas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando el importe de aquélla á beneficio del Ayuntamiento.

22. Será desecheda toda proposición que contenga cláusulas condicionales, y las que expresen mayor cantidad que el tipo señalado para la subasta, ó sea el determinado en la condición 9.ª

23. En caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del autor de la que tenga el número más bajo, con arreglo á lo prevenido en el número 11 del art. 17 de la instrucción repetidamente citada.

24. No podrán ser admitidos como licitadores los que se

halles comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11 de la misma instrucción.

25. La mesa de subasta adjudicará el remate provisionalmente a favor de la proposición que crea más ventajosa, devolviendo los depósitos constituidos a los demás proponentes que no obtuvieran la adjudicación. Esta será definitiva para todos los efectos legales después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, otorgándose la oportuna escritura pública en los cinco días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva por el agraciado en el remate.

26. El contrato se verificará a riesgo y ventura, sin que el rematante tenga derecho a exigir aumento alguno de la cantidad en que se adjudique, ni aun a título de indemnización de perjuicios.

27. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasiona la subasta, anuncios, escritura, copia, reintegro del expediente y demás que se deriven del contrato, así como los que puedan originarse por la falta de cumplimiento del mismo y sus condiciones.

28. Forman parte integrante de este pliego las disposiciones aplicables de la repetida instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás vigentes sobre contratos administrativos.

La Rambla 26 de Mayo de 1905.—Angel Córdoba.

*Modelo de proposición.*

D. .... vecino de ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en la ciudad de La Rambla, se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio, con sujeción a aquellas condiciones y en la cantidad anual de .... pesetas .... céntimos (en letra, acompañando la carta de pago relativa al depósito provisional para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma.)

S—965

**Alcaldía constitucional de Alajar.**

D. Francisco López Caballero, Alcalde de la villa de Alajar (Huelva).

Hago saber que cumplidos los requisitos que exige el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna, se celebrará el concurso público que determina el siguiente

*Pliego de condiciones para la compra de un edificio con destino a Casa Capitular y Juzgado.*

Primera. Se abre un concurso, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que durante este plazo y en la Secretaría del Ayuntamiento se presenten proposiciones, sujetas al adjunto modelo, para la compra de un predio que reúna ó pueda reunir las condiciones expresadas a continuación:

Estará situado en el centro de la localidad, en las dos plazas principales ó en las inmediaciones de éstas; su construcción será sólida; constará de dos pisos, de techos elevados y su pavimento de solería; tendrá patio ó jardín, pozo ó fuente de agua potable, y habitaciones con buenas luces para destinárselas a sala de sesiones, Alcaldía, Archivo, Depositaria y Caja, Secretaría del Ayuntamiento, Juzgado municipal, Archivo, Cárcel de hombres y de mujeres, retrete, depósito de efectos y herramientas y portales de comunicación.

Segunda. El precio no podrá exceder de ocho mil pesetas, para cuyo pago existe consignación en el presupuesto.

Tercera. El Ayuntamiento examinará las proposiciones y elegirá la que considere más conveniente y aceptable, ó las desestimará si no satisficieran a las condiciones requeridas, previo reconocimiento é informe del Arquitecto provincial.

Cuarta. El dueño del edificio que se adquiriera dará posesión al Municipio en el plazo de un mes, y otorgará la escritura de compraventa en el de dos meses, uno y otro plazo contado desde el día de la adjudicación.

Quinta. El precio en que se compre el predio, sin interés alguno, se satisfará en el acto de otorgarse la escritura.

Sexta. El propietario del predio que adquiriera el Municipio se someterá a la competencia de los Tribunales del domicilio de esta Corporación.

Séptima. Es obligación del vendedor el pago de la inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, como también el del otorgamiento de la escritura.

Octava. Uno de los Letrados de la ciudad de Aracena puede bastantear los poderes a que se refiere el número noveno del artículo octavo de la instrucción de veinticuatro de Enero del año actual.

Novena. El acuerdo de estas condiciones y de la celebración del concurso se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos en los sitios de costumbre de la localidad, a fin de que durante el plazo de diez días contra él se presenten reclamaciones; transcurrido este plazo, se expresarán las producidas y lo resuelto respecto a las mismas, ó la declaración de no haberse presentado ninguna.

Décima. El contrato se regirá por las prescripciones de la citada instrucción de veinticuatro de Enero de este año y por la legislación relativa al mismo.

*Modelo de proposición.*

D. .... vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado del edicto inserto (en la GACETA DE MADRID de tal fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia núm. ....), en el que se anuncia el concurso para comprar el Ayuntamiento de la villa de Alajar un edificio con destino a Casa Capitular y Juzgado, el que suscribe se compromete a vender a dicha Corporación, con estricta sujeción al pliego de condiciones, la que le pertenece en citada localidad, marcada con el número .... (calle ó plaza ....); también se consignará todo lo relativo a la descripción del predio, por la cantidad de .... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y de lo dispuesto en el art. 40 de la citada instrucción para los contratos provinciales y municipales, se publica el presente en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial de la provincia de Huelva* y en los sitios de costumbre de Alajar a 25 de Mayo de 1905.—Francisco López y Caballero.—Por su mandato, Antonio Librero, Secretario. S—971

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**PALENCIA**

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Justo Martínez Mora, de cuarenta años de edad, viudo, tratante, hijo de Francisco y Josefa, natural de Pedraja de Portillo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante

esta Audiencia a ratificarse ó no en la pena que se le pide en causa que en unión de otros se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de esta Audiencia.

Dada en Palencia a 4 de Mayo de 1905.—Antonio María Argüelles. JO—4408

**ZAMORA**

D. Angel Velasco y Gajate, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Satorio Rodríguez Rada, alias Carmelito, vecino de Manganeses, partido de Benavente, en esta provincia, de veintiséis años de edad, casado, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresan, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta Audiencia a disposición de este Tribunal, por haberse dictado auto de prisión en la causa que por el delito de estafa se le sigue en aquel Juzgado, y en virtud de no haber comparecido al juicio oral señalado para el 5 del actual, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, no habiendo podido ser citado; con apercibimiento de que no verificarlo en el plazo señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado Satorio Rodríguez, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Tribunal.

Dada en Zamora a 10 de Abril de 1905.—Angel Velasco.—José María Yaes.

*Señas.*

Estatura un metro 646 milímetros; dimensiones de los pies 0'22 milímetros; la de las manos, 0'12 milímetros; peso, 56 kilos, color del pelo, negro; el de las pupilas, oscuro; el del rostro, bueno y no tiene cicatrices. JO—4409

**Juzgados de primera instancia.**

**AGUILAR**

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita a Miguel Prieto Morillo, vecino de Puente Genil, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en expresados periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de vigas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que tenga lugar.

Dado en Aguilar a 30 de Abril de 1905.—Manuel de Vargas.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. JO—4334

D. Manuel de Vargas Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita a Antonio Cruz López para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa a consecuencia de viajar sin billete; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar a 30 de Abril de 1905.—Manuel de Vargas.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. JO—4335

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita a Valentín González Denia para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa a consecuencia de viajar sin billete; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar a 30 de Abril de 1905.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez. JO—4336

**ALBACETE**

D. Gerardo Olivares, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Mariano Vela, de treinta y cinco a cuarenta años de edad, de estatura más bien baja, delgado, bigote poco poblado, color quebrado, de aspecto humilde; viste traje claro de verano, y tiene la costumbre, cuando habla, de llevarse la mano al bigote, únicos datos que del mismo constan, el cual desapareció de esta a últimos del pasado mes de Enero, con varias obras literarias y material de propaganda, que le estaban confiadas como viajante, y estuvo después en los pueblos de Villarrobledo, Tomelloso y San Clemente, ignorándose su actual paradero (caso 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal), para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, a contar del en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, según así lo he acordado en auto de 1.º del actual declarando el procesamiento del mismo y su prisión provisional.

Al propio tiempo pido y encargo a todas las Autoridades, sea cualquiera su orden, que procedan y manden proceder a sus agentes a la busca, captura y constitución en prisión de dicho procesado, ratificándola dentro del término legal y ordenando su conducción a estas cárceles, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dada en Albacete a 3 de Mayo de 1905.—Gerardo Olivares.—Por su mandato, Benigno Sánchez. JO—4337

**ALHAMA**

D. José Jiménez Herrera y Teruel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre disparo y lesiones José Vargas Villegas, natural y vecino de Ventas de Huelma, casado, de cuarenta y dos años de edad, del campo; con instrucción, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser indagado en dicho sumario, toda vez que al ser citado para su comparecencia no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los señores Jue-

ces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares de la Nación y ordeno a la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión está acordada, y le remitan a mi disposición con las seguridades convenientes; pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dada en Alhama (Granada) a 29 de Abril de 1905.—José J. Herrera.—Por mandato de S. S. Licenciado Francisco Calvo. JO—4338

**ALMANSA**

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de Almansa.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a D. Manuel Pastor de Vespa, de treinta años de edad, casado, del comercio, natural de Montelegre y vecino de Madrid, con residencia el día 10 de Abril último en la calle de la Magdalena, núm. 19, piso cuarto izquierda, en cuyo domicilio se le buscó después y no fué habido, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de San Agustín, casa sin número, piso principal, a fin de recibirle declaración y contestar al ofrecimiento de causa en el sumario que se instruye mediante denuncia que hizo sobre haberle falsificado y cobrado el denunciado los alcances de una Cruz vitalicia del Ejército de Filipinas, que dicho denunciante posee; apercibido éste con que si no compareciere dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almería a 29 de Mayo de 1905.—José M. Rey.—De su orden, Peregrin Mollá. JO—5332

**ALORA**

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca de 700 limones de la clase de Bernas y 500 de la de reales, que fueron hurtados de la huerta propia de D. Juan González, situada al partido de Arroyo de Casarabonela, término de Pizarra; y encontrados, su incautación, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora a 29 de Abril de 1905.—Jesús G. Gros.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—4339

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de cinco traviesas nuevas, hurtadas entre los kilómetros 145 al 146 de la línea férrea de Córdoba a Málaga, sustraídas el día 28 del corriente, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, lo mismo que a la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora a 29 de Abril de 1905.—Jesús González.—El actuario, Carlos Moreno. JO—4340

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Francisco García Villalobos, de veinte años de edad, residente en Málaga, calle de Santa Bárbara, núm. 1, cuyas demás circunstancias se ignoran, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alora a 1.º de Mayo de 1905.—Jesús González.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—4341

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dos jumentas, cuyas señas luego se expresarán, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, como también a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan debidamente su legítima adquisición. Las referidas caballerías fueron hurtadas en la noche del 24 al 25 de Abril último de la casa de cortijo denominado Loma de Don Juan, sito en el término municipal de Alozaina, propias de D. Juan Sepúlveda Sepúlveda.

Dada en Alora a 2 de Mayo de 1905.—Jesús G. Gros.—El Escribano, Carlos Moreno.

*Señas de las caballerías.*

Una jumenta, de edad de tres años, alzada un metro 13 centímetros, pelo rucio, raza española, con las patas, manos y barriga claras y un reparo en la nariz. Un hierro representando el ave fénix y la letra F a la derecha y la A a la izquierda.

Otra de siete años, de alzada un metro 20 centímetros, raza española, con una lista negra desde la cola a la cabeza, oreja oscura y patas, manos y barriga claras, con hierro como la anterior y próxima a parir. JO—4342

**ASTORGA**

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Izquierdo Quiñones, natural de Granada, de veinticuatro años, soltero, de oficio artista ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre hurto de una guitarra; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Astorga a 1.º de Mayo de 1905.—Pedro María de Castro.—Cipriano Campillo. JO—4343

**BAEZA**

D. Vicente Ortega Villar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Simón Gabino Álvarez Pastor, conocido por José Antonio, de quince años de edad, hijo de Antonio y Rosa, soltero, natural y vecino de Bailén, sin profesión, instrucción y antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para oír la notificación de la sentencia dictada por la Superioridad en 7 de Ene-

ro último en la causa que se le siguió por hurto, en la que fué condenado á 125 pesetas de multa y á que indemnice al perjudicado Juan Sánchez Gómez la suma de 2 pesetas 50 céntimos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares ordenen la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Baeza á 3 de Mayo de 1905.—Vicente Ortega.—Por su mandato, Feliciano Fernández. JO—4363

D. Vicente Ortega Villar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado al procesado Miguel Martínez Maturano, pastor, vecino de Santa Elena, en esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para notificarle el auto dictado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén en 25 del pasado mes y reducirle á prisión por no haber comparecido el mencionado día al juicio oral señalado en causa que se le sigue por hurto de gallinas; apercibido de que si no comparece dentro del término señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares ordenen á los dependientes de su autoridad que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan en calidad de preso á mi disposición en la cárcel de este partido, comunicándome telegráficamente su detención, á fin de ratificar el auto de prisión dentro del término legal.

Dado en Baeza á 3 de Mayo de 1905.—Vicente Ortega.—Por su mandato, Feliciano Fernández. JO—4364

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Esplugas Margarit, de treinta y ocho años de edad, hijo de Pedro y Teresa, casado, natural de Martorell, jornalero; y á Miguel Puig Artigas, de treinta y cuatro años de edad, natural de Begas, hijo de Francisco y Francisca, soltero, jornalero, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Almería, Jaén, Granada, Córdoba, Sevilla, Málaga, Huelva y Cádiz, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarles la sentencia y empezar á cumplir la pena que les fué impuesta en méritos de la causa que se les siguió sobre hurto; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades e individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos Enrique Esplugas Margarit y Miguel Puig Artigas, poniéndolos en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Abril de 1905.—Julio Martínez. Por mandato de S. S., José Vicente Borrás. JO—4365

#### BARCELONA—CONCEPCION

D. Jacinto Fernández López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado con auto de este día, dictado en el sumario sobre estafa contra Antonio Raluy N., se hace saber haberse dejado sin efecto el de procesamiento y prisión de dicho procesado y en sus méritos las requisitorias expedidas.

Dado en Barcelona á 29 de Abril de 1905.—Jacinto Fernández López.—Por D. José M. Guardiola, Augusto Torres, habilitado. JO—4301

D. Jacinto Fernández López, Juez municipal de Gracia, y accidentalmente de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre alzamiento de bienes, se cita, llama y emplaza á José Canol Macia y Francisco Canol y Amorós, que componían la Sociedad J. Canol é Hijo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, así como su paradero, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Barcelona 1.º de Mayo de 1905.—Jacinto Fernández.—El Escribano, José de Esteve. JO—4366

D. Jacinto Fernández López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Martínez Martín, que vivía en la calle de Robador, núm. 35, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: natural de Valencia, hijo de padres desconocidos, soltero, hojalatero, y de diez y seis años de edad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 3 de Mayo de 1905.—Jacinto Fernández López. El Escribano, José Gili. JO—4367

D. Jacinto Fernández López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Puig Pla, que vivía en la calle de Cervantes, núm. 39, primero primera, barrio de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibi-

éndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas circunstancias personales son: soltero, lampista, de diez y siete años de edad, natural de esta ciudad é hijo de Vicente y de María, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 3 de Mayo de 1905.—Jacinto Fernández López. El Escribano, José Gili. JO—4368

D. Jacinto Fernández López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Vallés Camós, que vivía en la calle del Rech, núm. 16, entresuelo, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas circunstancias personales son: soltero, carretero, de veintinueve años de edad, é hijo de Jaime y Benita, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 3 de Mayo de 1905.—Jacinto Fernández López.—El Escribano, José Gili. JO—4369

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por esta requisitoria se cita y llama á Salvador Martínez Olaria, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibirle indagatoria en méritos de la causa sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Salvador Martínez Olaria, de edad catorce años, soltero, jornalero y sin domicilio, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 29 de Abril de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por el actuario D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado. JO—4370

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Eduardo Company Martinet, de treinta y cinco años de edad, casado, cerrajero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique Company Martinet.

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1905.—Pedro Zamora. Por el Escribano, Ramón María Dodero, habilitado. JO—4371

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Rodríguez Bornau, de treinta y dos años, hijo de Joaquín y María, soltero, natural de Zaragoza, de oficio cerrajero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que consiguiera.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Rodríguez Bornau.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1905.—Pedro Zamora. El Escribano, Antonio Codorniu. JO—4372

#### BETANZOS

D. Valeriano Tolsada y Jiménez, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ignacio Dans Carro, de veinte años de edad, hijo de Andrés y Francisca, natural y vecino de la parroquia de San Tirso de Mabeondo, ausente en ignorado paradero, soltero, labrador, sin instrucción, cuyas demás señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión por consecuencia del sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido por tener decretada su prisión provisional en el indicado sumario.

Dada en Betanzos á 1.º de Mayo de 1905.—Valeriano Tolsada.—De su orden, Manuel Martínez.

#### Señas del procesado Ignacio Dans.

Estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz y cara larga; viste pantalón de pana claro, chaleco y chaqueta de paño negro, boina negra, calza zapatos negros. JO—4344

#### BUJALANCE

D. José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de robo de pan, del establecimiento de D. Antonio García de Vinuesa, y del que para la venta pú-

blica había en las tablas de la plaza de Alfonso XII, Antonio y Pedro Mán Cantarero, vecinos de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar la mañana del 25 de Abril último, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resulta en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á 2 de Mayo de 1905.—José María Gutiérrez.—El Escribano, Pedro Canto García. JO—4345

#### CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Serrano Santos, Juan López Franco y Juan Pelayo Rollán, hijo de otro, José y Rafael, y de Dolores, Andrea y Francisca, de veintitrés, veintiséis y veinte años de edad, de estado solteros, naturales de Tarifa, partido de Algeciras, provincia de Cádiz, vecinos que fueron de Tarifa, de ocupación jornaleros, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 29 de Abril de 1905.—Antonio J. Cotta.—Licenciado José Luis Morote. JO—4373

#### CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de ocho fanegas de trigo y un mulo, cuyas señas se dirán, los cuales fueron robados por tres desconocidos, cuyas señas asimismo se expresarán, en la tarde del 26 del corriente del sitio denominado Garrotas del Cortijo de Toro, de este término, siendo dicho trigo y caballería de la propiedad de María Castillo García; asimismo procederán á la captura de los desconocidos y de cualquier otra persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditaran su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 29 de Abril de 1905.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes.

#### Señas del mulo.

Cinco años. con la marca, pelo rojo manchado del dorso por haber tenido mataduras, hierro M en una de las nalgas.

#### Señas de los desconocidos.

Dos hombres como de unos treinta á treinta y cinco años, de estatura regular, vistiendo chaqueta negra uno de ellos, y otro blusa azul y blanca á cuadros; el primero, sombrero negro con ala plana, y el segundo, sombrero blanco con cinta del mismo color y otra negra por encima.

Otro de unos cuarenta años ó cuarenta y cinco, canoso y sin afeitar, ojos azules, sombrero blanco viejo y sin cinta, chaqueta de paño pardusca clara, pantalón á rayas azules y blancas, roto por las asentaderas y entrepiernas. JO—4374

#### GETAFE

En cumplimiento á una carta-orden de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo, referente á los autos que en el mismo se siguen á instancias de Doña Rafaela Ibáñez Fuensanta, vecina de esta villa, demandante, contra la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación de Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra, que la niega el derecho á pensión de un hijo suyo soldado, que falleció en la campaña de Cuba, y en el incidente sobre defensa por pobre de dicha señora, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Muñiz.—Getafe 9 de Mayo de 1905. Guárdese y cumpla lo acordado por la Superioridad en la anterior carta-orden recibida por el correo, de la que se acuse recibo, y hágase saber á Doña Rafaela Ibáñez Fuensanta que inste lo que á su derecho conduzca.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que doy fe.—Aquilino Muñiz.—Ante mí, Licenciado Francisco Guillén.»

Y como se ignora el domicilio actual de Doña Rafaela Ibáñez Fuensanta, se la notifica la providencia inserta por medio de esta cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin expido la presente en Getafe á 25 de Mayo de 1905. El actuario, Guillén. JC—244

#### CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Epifanio Díez Martínez, Juez de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen un vínculo fundado por D. Miguel Serrano Bustamante y su mujer Doña Catalina de la Fuente Colmenares, naturales y vecinos que fueron de Camporredondo, distrito municipal del mismo, en este partido judicial, por testamento otorgado en tres de Febrero de mil seiscientos noventa y dos ante el Notario D. Pascual Alonso Bustamante, y codicilo que el primero otorgó en veintiséis de Noviembre de mil setecientos dos ante el Notario D. Juan de la Fuente y Colmenares, consistentes en una casa y fincas rústicas radicantes en expreso pueblo de Camporredondo, y varios muebles, cuyo total valor no excede de cinco mil pesetas, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; debiéndose hacer constar que en dichos testamento y codicilo son llamados por los fundadores al disfrute de dichos bienes, con preferencia de mayor á menor y el varón á la hembra, siendo de legítimo matrimonio, designándose como primer sucesor á Miguel Serrano, hijo de los causantes, y sucesivamente á los legítimos herederos de éste en la forma expresada, y á falta de éstos á los parientes más próximos que hubiese del apellido de los Serranos; habiendo sido promovido el juicio universal sobre adjudicación de dichos bienes ante este Juzgado por el Procurador D. Julián Cuadrado, á nombre y con poder bastante de D. Angel Cuesta Marina, natural de Cardaño de Abajo y vecino de Guardo, quien se funda para ello en la razón de preferente derecho como cuarto nieto de D. Miguel Serrano de la Fuente, primer llamado por repetidos fundadores, siendo parte en los autos el Sr. Abogado del Estado de esta provincia en Palencia.

Dado en Cervera de Río Pisuergra á 3 de Mayo de 1905.—  
Epiñano Díez.—Ante mí, José Mancebo. X—1265

## MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de 12 del actual dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos incidentales de pobreza formulados por el Procurador Sr. D. Pedro Mariano Palacios, á nombre de los testamentarios de Doña Paulina Cabrero, se ha acordado aplazar por medio de la presente á Doña Jerónima González, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en estos autos contestando la demanda de pobreza referida; previniéndola que de no verificarse la para el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. JC—233

## Jurisdicciones municipales.

## MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacá y de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 203 de orden del corriente año, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 8 de Marzo de 1905, el Sr. D. Emilio Rancés y de Gándara, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el presente juicio seguido contra D. Federico Sedán, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Federico Sedán, á diez días de arresto, reprensión y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, de lo que se publicará la parte dispositiva en la GACETA DE MADRID para su notificación á D. Federico Sedán definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Rancés.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para la inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Madrid á 10 de Abril de 1905.—V.º B.º—Emilio Rancés.—Licenciado Mario Serratacá.

JO—4406

## VICH

D. José Bach y Serra, Juez municipal Letrado de la ciudad de Vich.

Hago saber que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden de 17 de Junio de 1901, debiéndose presentar las solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde su domicilio; y
- 3.º Documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Vich á 28 de Abril de 1905.—José Bach.—Por su mandado, Arturo Morell. JO—4407

## Jurisdicción de Guerra.

## CORUÑA

D. José Rodríguez Abella, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54.

Hallándose instruyendo expediente, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último, contra el recluta destinado á este regimiento Manuel Bouso Vila, hijo de Manuel y de Juana, natural de Bretaña, parroquia de idem, Ayuntamiento de Pastoriza, provincia de Lugo, Juzgado de instrucción de Mondoñedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que le resulten, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Coruña 25 de Abril de 1905.—El Juez instructor, José Rodríguez Abella.—Ante mí, el Secretario, Jesús Díaz Rivas. JG—990

## SEO DE URGEL

D. Juan Piñeiro Graña, primer Teniente, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Lérida, y Juez instructor de causas militares de dicha Comandancia.

Habiéndose fugado de la Ciudadela de esta plaza el carabinierno Sebastián Carles Cera, natural de Montornés, Juzgado de primera instancia de Cervera, provincia de Lérida, de cuarenta años de edad, de estado casado y de oficio labrador, sus señas éstas: estatura un metro 734 milímetros, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien me hallo instruyendo causa por los delitos de abandono de servicio y contra el honor militar;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho carabinierno Sebastián Carles Cera para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Carabineros de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Carabineros de esta plaza; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Seo de Urgel 29 de Abril de 1905.—Juan Piñeiro.—Por su mandato, el carabinierno Secretario, Justo García. JG—1050

## VALLADOLID

D. Antonio Notario de la Muela, primer Teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta Baldomero Suárez Fernández, de este regimiento, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Torao, provincia de Oviedo, hijo de Faustino y de Cándida, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el sexto regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Baldomero Suárez Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 4 de Mayo de 1905.—Antonio Notario. JG—1053

D. José Gutiérrez Juárez, primer Teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta perteneciente al mismo regimiento Nicasio Pérez Latorre por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Nicasio Pérez Latorre, soltero y de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el sexto regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza de Valladolid, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 4 de Mayo de 1905.—José Gutiérrez. JG—1054

## VITORIA

D. José Varona Brancacio, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta de la Caja de Santander, Belisario Sáinz Gutiérrez, destinado á este Cuerpo, por no haberse presentado á concentración á dicha Caja.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Belisario Sáinz Gutiérrez, hijo de Ramón y de Juliana, natural de Ampuero, provincia de Santander, avecindado en Ampuero, nació en 21 de Febrero de 1883, de oficio labrador, se estatura un metro y 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento de Caballería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 26 de Abril de 1905.—José Varona. JG—1055

## ZARAGOZA

D. Salvador Arana Heredia, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Huesca, destinado al mismo, Juan Biesa Lagoma, por falta de concentración á zona para su destino á Cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Juan Biesa Lagoma, hijo de Angel y de Rosa, natural de Iruene, provincia de Huesca, de oficio jornalero del campo, de veintidós años de edad, de estado soltero, perteneciente al reclutamiento de 1903, para que en el término de treinta días, á contar del de la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 26 de Abril de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Salvador Arana. JG—1023

D. José Poblador Guín, Comandante del regimiento de Infantería Infante y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Murillo el Fruto, provincia de Navarra, el recluta de este regimiento Saturnino Ansejo Paulo, de oficio labrador, de estado soltero y de veinte años de edad, á quien de orden superior estoy procesando por faltar á concentración, ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35);

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe (castillo de la Aljefría), que ocupa el regimiento citado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 27 de Abril de 1905.—José Poblador. JG—1024

D. José Frutos Dieste, primer Teniente del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

Hallándose instruyendo expediente por la falta de concentración contra el recluta Mariano Campo Pallazuelo, de este regimiento, natural de Mezon de Puertolas (Huesca), de veintidós años de edad, soltero, labrador de oficio, y de un metro 680 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el referido regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 27 de Abril de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, José Frutos.—Ante mí, el Secretario, Jaime Valls. JG—

## Jurisdicción de Marina.

## FERROL

D. Enrique Pérez y Fernández Chao, Alférez de Navío de la dotación de la Brigada Torpedista del departamento del Ferrol, Juez instructor de la causa instruida contra el marinero fogonero de la Armada Hilario Severino Aja, por su fuga de la cárcel de Villada, provincia de Palencia, yendo conducido de tránsito para responder á un juicio pendiente en la Audiencia de Bilbao.

Hago constar que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á mi disposición; previniéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde, incurriendo en la responsabilidad que hubiere lugar.

A bordo, Ferrol 4 de Mayo de 1905.—Enrique Pérez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Manuel Grandal. JM—278

## ANUNCIOS OFICIALES

## Unión Española de Explosivos.

## Aviso á sus accionistas.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, á partir del 15 de Junio próximo, les será pagada la cantidad de ocho pesetas por acción, por saldo de dividendo del ejercicio de 1904, contra entrega del cupón núm. 19.

Según costumbre, los cupones deberán entregarse acompañados de factura, en doble ejemplar, detallando los números de las acciones.

El pago de este dividendo tendrá lugar en los establecimientos siguientes:

- En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.
- En Madrid, en las oficinas de la sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media á doce y media de la mañana.
- En Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; y
- En París, en la Sociedad Española de Dinamita, rue de l'Arcade, núm. 36.

Bilbao 24 de Mayo de 1905.—Unión Española de Explosivos. El Consejero Delegado, Alberto Thiebaut. X—1263

## Compañía de los Ferrocarriles Extremeños

Se convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el 21 de Junio, á las cuatro de la tarde, en la calle de Alcalá, núm. 7, entresuelo, Secretaría de la Cámara de Comercio de Madrid, con objeto de completar la Comisión liquidadora y conferirla las facultades necesarias para terminar, con todas sus incidencias, la liquidación del activo y pasivo de la Sociedad, y acordar la distribución que debe darse á los sobrantes que hubiere. La junta se reunirá, á tenor de lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 31 de los estatutos; los que á ella concurren deberán depositar sus acciones con cuatro días de anticipación, por lo menos, al señalado para la junta, en la Secretaría de la ya citada Cámara, ó en cualquier establecimiento de crédito de esta Corte; pero en este caso será necesario presentar el resguardo en aquella Secretaría antes de la hora señalada para la junta.

Madrid 31 de Mayo de 1905.—J. González. X—1266

## Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 17 de Octubre de 1893, con el número 5.162, á favor de D. Isidoro Arano, vecino de Arraras, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en siete títulos del 4 por 100 interior perpetuo: dos de la serie A, números 72.823 y 24; uno de la B, núm. 20.750; dos de la C, números 29.798 y 99, y dos de la D, números 17.941 y 42, importantes en junto 38.500 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 30 de Mayo de 1905.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—1264.

## Banco de España.

## Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 24.612, expedido por esta sucursal en 30 de Enero de 1901 á favor de Doña María Rodríguez Menéndez, de pesetas nominales 2.500, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las instrucciones y 6.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 22 de Abril de 1905.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—954<sup>2</sup>

BOLSA DE MADRID

Ocotización oficial del día 31 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 30, Dia 31), and various bond series like Serie F, Idem E, Idem D, etc.

Table with columns: Serie C, Idem B, Idem A, Bancos y Sociedades, Resúmen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 31 de Mayo de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedado), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 31 de Mayo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and Estado.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

ALUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Guías, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administracion de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañia Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratacion de servicios provinciales y municipales. Instruccion aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instruccion.—Edicion oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicacion de la ley del Acoholes, todos los modelos.

Guia oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SANTOS DEL DÍA

LA ASCENSION DEL SEÑOR.—S. Segundo, ob. y S. Simeón.

ESPECTÁCULOS

LARA.—A las 8 y 3¼.—Los de Lara.—Pepita Reyes (seccion doble).—Los de Lara.

A las 4 y 1¼.—Matrimonio civil (dos actos).—El patio (dos actos).

APOLO.—A las 8 y 1¼.—El perro chico.—El primer reserva.—El pobre Valbuena.—El perro chico.

A las 4 y 1¼.—Los picaros celos.—De balcón á balcón.—Picara lengua.—El primer reserva.

ZARZUELA.—A las 9 y 1¼.—El seductor.—Miss Helyett.—El seductor.

A las 4 y 1¼.—Los huertanos.—Miss Helyett.—Moros y cristianos.

MODERNO.—A las 8 y 3¼.—El príncipe ruso.—La marujilla.—El príncipe ruso.

A las 4 y 1¼.—Los guapos.—Las estrellas.—El príncipe ruso.

PARISH.—A las 9 y 1¼.—Sexta gran gala.—Reunion de la alta sociedad madrileña.—Programa selecto y variado.

A las 5.—Gran funcion, en la que tomarán parte todos los artistas de la compania internacional que dirige William Parish.

PLAZA DE TOROS.—Octava corrida de abono.—Se lidiarán seis toros, con divisa encarnada y blanca, de la renombrada ganaderia del Excmo. Sr. Duque de Veragua, de Madrid, siendo estoqueados por Antonio Fuentes y Rafael González (Machaquito).

La corrida empezará á las cinco.

IMPRESA DE LA GACETA DE MADRID
Pontejos, 8.—Teléfono 75.